



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Análisis comparativo de los sistemas tributarios de países
europeos

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

AUTOR/A: Lázaro Benlloch, Juan

Tutor/a: Vega Carrero, Virginia

CURSO ACADÉMICO: 2021/2022

Análisis comparativo de los sistemas tributarios de países europeos.



Grado en Administración y Dirección de Empresas

Alumno: Juan Lázaro Benlloch

Tutora: Virginia Vega Carrero

ÍNDICE

Capítulo 1: INTRODUCCIÓN.....	7
1.1 RESUMEN.....	7
1.2 OBJETO Y OBJETIVOS.....	8
1.3 METODOLOGÍA	9
Capítulo 2: EL SISTEMA TRIBUTARIO.....	11
2.1 ¿QUÉ ES EL SISTEMA TRIBUTARIO?	11
2.2 TIPOS DE TRIBUTOS.....	16
2.3 POR QUÉ SON NECESARIOS LOS IMPUESTOS.....	20
Capítulo 3: ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS FISCALES.....	27
3.1 EL SISTEMA FISCAL EN ESPAÑA	27
3.1.1 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL	28
3.1.2 ¿QUÉ TIPOS DE IMPUESTOS AFECTAN AL SECTOR PRIVADO ESPAÑOL?.....	34
3.2 EL SISTEMA FISCAL EN REINO UNIDO.....	48
3.2.1 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FISCAL BRITÁNICO	48
3.2.2 ¿QUÉ TIPOS DE IMPUESTOS AFECTAN AL SECTOR PRIVADO BRITÁNICO?	54
3.3 EL SISTEMA FISCAL EN FRANCIA	60
3.3.1 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FISCAL FRANCÉS	60
3.3.2 ¿QUÉ TIPOS DE IMPUESTOS AFECTAN AL SECTOR PRIVADO FRANCÉS?.....	60
3.4 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS	69



Capítulo 4: PARAISOS FISCALES	79
4.1 QUÉ ES Y CARACTERÍSTICAS DE UN PARAÍSO FISCAL	79
4.2 ELUSIÓN, FRAUDE Y EVASIÓN FISCAL Y MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE ...	82
Capítulo 5: CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFÍA	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1. ODS ¡Error! Marcador no definido.	

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 <i>Ingresos públicos en España en 2022</i>	<i>20</i>
Gráfico 2 <i>Ingresos públicos en España en 2022</i>	<i>22</i>
Gráfico 3 <i>Gastos públicos en España en 2022</i>	<i>24</i>
Gráfico 4 <i>Variación durante el período de 1975-1985 de la presión fiscal en los países de la OCDE</i>	<i>30</i>
Gráfico 5 <i>Variación durante el período de 1985-1995 de la presión fiscal en los países de la OCDE</i>	<i>31</i>
Gráfico 6 <i>Variación durante el período de 1995-2007 de la presión fiscal en los países de la OCDE</i>	<i>32</i>
Gráfico 7 <i>Variación durante el período de 2007-2009 de la presión fiscal en los países de la OCDE</i>	<i>33</i>
Gráfico 8 <i>Tramos y tipos impositivos del IRPF en distintos periodos</i>	<i>36</i>
Gráfico 9 <i>Evolución IRPF en España a lo largo de los años.....</i>	<i>37</i>
Gráficos 10 y 11 <i>Tipos y evolución del IVA en España</i>	<i>41</i>
Gráfico 12 <i>Evolución de la recaudación del IS en España</i>	<i>45</i>

Gráfico 13 <i>Tipos de IVA en Reino Unido</i>	55
Gráficos 14 y 15 <i>IRPF británico en estadísticas y evolución</i>	57
Gráfico 17 <i>Evolución del Impuesto sobre la renta en Francia</i>	60
Gráfico 18 <i>Tramos del Impuesto Sobre la renta en Francia</i>	61

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1 Fuentes del ordenamiento tributario</i>	12
<i>Figura 2 Clases de tributos</i>	17
<i>Figura 3 Organización del sistema tributario español</i>	27
<i>Figura 4 Clasificación de los impuestos ESTO SE QUEDA ASI??? Formato</i>	34
<i>Figura 5 Tramos IRPF Reino Unido</i>	58
<i>Figura 6 Tasas de impuestos corporativos y umbrales de pequeñas ganancias a partir de 2023</i>	60
<i>Figura 7 Tipos de IVA en Francia</i>	67
<i>Figura 8 Porcentaje que aportan tanto empresa como trabajador a la S.S en Reino Unido</i> 69	
<i>Figura 9 Porcentaje que aportan tanto empresa como trabajador a la S.S en España</i> .	70
<i>Figura 10 Comparativa del salario neto en Reino Unido y en España respecto al coste por empleado</i>	71
<i>Figura 11 Porcentaje que aportan tanto empresa como trabajador a la S.S en Francia</i> 73	

Figura 12 Comparativa del salario neto en Reino Unido y en España respecto al coste por empleado.....74

Figura 13 Ubicación de los paraísos fiscales en el mundo.....82

ABREVIATURAS

IRPF	Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto Sobre Sociedades
AET	Agencia Estatal Tributaria
LGT	Ley General Tributaria
CE	Constitución española
LGP	Ley General Presupuestaria
PGE	Planes Generales del Estado
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
UE	Unión Europea



FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
CCAA	Comunidades Autónomas
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
HMRC	HM Revenue and Custom
CICE	Crédito Fiscal para la Competitividad y el Empleo



Capítulo 1: INTRODUCCIÓN

1.1 RESUMEN

El presente trabajo pretende ofrecer una visión teórica sobre la definición y las características de los impuestos existentes y más conocidos en la actualidad. Analizando los principales impuestos privados y su funcionamiento en España, el trabajo se centrará también en el estudio de otros países europeos como Francia y Reino Unido, y su comparativa. Para comprobar cuál es el sistema fiscal de estos tres países se ha optado por estudiar su funcionamiento y la evolución a lo largo de los últimos años, de los tres territorios anteriormente mencionados. Otro de los aspectos que tratará el presente trabajo será como algunas empresas, con el fin de reducir la carga fiscal, optan por el uso de los paraísos fiscales.

Palabras clave: impuestos / evolución / Francia / España / Reino unido / Sistema fiscal / paraíso fiscal / comparativa

ABSTRACT:

This research aims to provide a theoretical overview of the definition and characteristics of the existing and best-known taxes. While analysing the main private taxes and how they work in Spain, the work will also focus on the study of other European countries such as France and the United Kingdom, and their comparison. In order to check the tax system in these three countries, it has been decided to study how they operate and how they have evolved over the last few years in the three aforementioned territories. Another aspect of this research will be how some companies, in order to reduce their tax burden, opt to use tax havens.

Key words: taxes / evolution / France / Spain / United Kingdom / tax system / tax havens.
/ comparative



RESUM:

La present investigació pretén oferir una visió teòrica sobre la definició i les característiques dels impostos existents i més coneguts en l'actualitat. Analitzant els principals impostos privats i el seu funcionament a Espanya, el treball se centrarà també en l'estudi d'altres països europeus com França i el Regne Unit, i la seua comparativa. Per a comprovar quin és el sistema fiscal d'aquests tres països s'ha optat per estudiar el seu funcionament i l'evolució al llarg dels últims anys, dels tres territoris anteriorment esmentats. Un altre dels aspectes que tractarà la present investigació serà com algunes empreses, amb la finalitat de reduir la càrrega fiscal, opten per l'ús dels paradisos fiscals.

Paraules claus: impostos / evolució / França / Espanya / Regne Unit / Sistema fiscal / Paradiso fiscal / comparativa

1.2 OBJETO Y OBJETIVOS

Los impuestos se definen como una obligación de pago, que el Estado impone tanto a las personas físicas como a las jurídicas, con el fin de financiar las actividades del sector público que son del provecho común. Existen muchos tipos de impuestos, como pueden ser el IVA, el IRPF, el ISR y otros tantos que ayudan a cubrir las necesidades públicas del país. Este trabajo se centrará tanto en los impuestos que afectan al sector privado, como en los que afectan a los ciudadanos en el día. Además de centrarse en el en España, se realizará un análisis profundo de tres de las potencias europeas, Francia, Reino Unido, y la propia España, que anteriormente se ha mencionado, con el fin de analizar el sistema fiscal por el que se rigen. En primer lugar, se hará una breve introducción del sistema fiscal que sigue cada país, y cuáles son los impuestos que les afectan en mayor medida. Posteriormente, se verá cómo ha ido evolucionando el sistema fiscal en cada uno de los tres países, para ver así en qué aspectos esta evolución ha sido más beneficiosa para la economía del país. Además, se realizará una comparativa entre los tres países, con el fin de conocer en profundidad qué ventajas presenta cada país respecto al resto. Para ello, se

identificarán los aspectos a tener en cuenta a la hora de examinar esta clase de tributos. Esta identificación será llevada a cabo mediante la obtención de estadísticas extraídas de los estudios que resulten más relevantes, con el fin de realizar la comparativa lo más detallada y profunda posible. Otro de los puntos que se analizará a lo largo del trabajo será la presencia de los paraísos fiscales, y cómo algunas empresas, optan por recurrir a éstos con la intención de evitar estos gastos. Estos paraísos fiscales tienen efectos sobre el conjunto de la sociedad puesto que se dejan de recibir ingresos por parte del Estado para servicios públicos. Es una práctica que se encuentra perseguida por los sistemas tributarios de cada país, ya que permite a las empresas pagar impuestos con poca o ninguna carga tributaria, en un entorno estable política y económicamente. A lo largo del trabajo, se profundizará y se estudiarán los conceptos de evasión y elusión, ya que a priori pueden resultar dos conceptos muy similares, pero legalmente hablando, su significado difiere en gran medida.

1.3 METODOLOGÍA

La metodología llevada a cabo en el presente trabajo ha sido el análisis profundo de los impuestos que existen en Francia, Reino Unido y España, analizando tanto su evolución como cuales son los impuestos más relevantes para la economía del país. El motivo de haber seleccionado estos tres países y no haber realizado una comparativa de un mayor número es el por el hecho de realizar un análisis más profundo y detallado de los sistemas fiscales y su evolución, así como de los principales impuestos.

Reino Unido ha sido seleccionado para ver cómo siendo antes un país de la UE, analizar la influencia que ha tenido el Brexit en su sistema fiscal, así como la variación de sus impuestos en la era pre-Brexit y post-Brexit.

Francia por su parte ha sido seleccionado ya que en este trabajo se pretendía analizar el sistema tributario de uno de los países del G8. Los países del G8 se caracterizan por ser países industrializados cuyo peso político, económico y militar es de gran relevancia en el mundo. El hecho de pertenecer a este grupo, así como su proximidad geográfica con

España fue uno de los principales motivos que destacaron la aparición de Francia en el trabajo.

Por su parte España se seleccionó para que el alumno pudiera ser consciente de en qué situación se encuentra respecto a dos de las potencias europeas, y ver qué diferencias existen respecto a sus sistemas fiscales.

Para obtener toda esta información se ha hecho uso de la consulta de páginas web, así como la extracción de datos de páginas oficiales estadísticas como OECD, y la consulta de páginas oficiales de Estado como la Constitución, la Agencia Estatal Tributaria o la página oficial del Gobierno de UK o la página oficial del estado del Gobierno de Francia.

En la primera parte del trabajo se analizará el sistema fiscal en cada uno de los países, así como su evolución y los principales impuestos que afectan en cada país.

En la segunda parte, se profundizará en los paraísos fiscales, y que medidas se toman para evitar dicha actividad.

Capítulo 2: EL SISTEMA TRIBUTARIO

El análisis del sistema impositivo de un país puede parecer algo apenas relevante, o de poco interés general. Sin embargo, es un indicador clave para conocer la situación de cada país, y ver como se ve la riqueza afectada tanto de las personas físicas como jurídicas.

Realizando un análisis de los sistemas impositivos en el mundo, se puede observar que, dentro de un mismo continente, la carga fiscal puede variar.

La carga fiscal se entiende como una relación matemática entre la base imponible y la cantidad de impuestos pagados al estado. Por lo tanto, la relación se calcula para medir la proporcionalidad.

Dicho de otro modo, es una razón matemática cuyo fin es calcular el valor de los impuestos respecto a los ingresos netos de los ciudadanos.

Este indicador se puede calcular para un individuo o para un grupo socioeconómico. De igual forma, la medición se puede realizar para un solo país, teniendo en cuenta el contribuyente global. Además, se puede estimar la carga fiscal de varios impuestos. Así, el indicador es diferente, por ejemplo, para el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

2.1 ¿QUÉ ES EL SISTEMA TRIBUTARIO?

Un sistema tributario es un conjunto de instituciones impositivas y tributarias que se combinan para formar un sistema vigente en un país en un momento determinado. Entre sus funciones se encuentran tanto ser un instrumento de política económico general como intentar conseguir una mejora en la distribución de la renta del país. Además, una de sus funciones principales es la recaudación de los ingresos públicos.

La Constitución Española prevé la coexistencia de tres subsistemas tributarios: el estatal, el autonómico y el local. Tal y como recoge el artículo 31.1 de la CE, todos los ciudadanos “contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

Existen una serie de normas encargadas de regir los tributos y que son conocidas como las fuentes del ordenamiento tributario español. Tal y como recoge el artículo 7.1 de la Ley General Tributaria (LGT), estas normas son: la Constitución, los tratados o convenios internacionales, las normas que dicte la Unión Europea y otros organismos internacionales o supranacionales, la Ley General Tributaria, la Ley General Presupuestaria, las leyes reguladoras de cada tributo y los reglamentos que desarrollan las leyes.

Figura 1 *Fuentes del ordenamiento tributario*



Fuente: elaboración propia a partir de <https://ledoarias.wordpress.com>

Tal y como recoge la ilustración 1.1, lo más alto de la pirámide se encuentra la Constitución. La Constitución es la norma institucional primaria de nuestro ordenamiento jurídico.

Se encuentra en la cúspide de la jerarquía normativa, por lo que de ella dependen todas las demás normas del ordenamiento jurídico. La Constitución cubre una amplia gama de conceptos básicos en nuestro sistema tributario, tales como los principios

generales de universalidad, legalidad, equidad, viabilidad económica, progresividad o la no confiscatoriedad

En el segundo escalón de la pirámide los tratados o convenios internacionales que contengan cláusulas de naturaleza tributaria. Tal y como se recoge en el Art. 96.1 CE, se establece que “Los Tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional”.

Como aparece reflejado en la Constitución, esta se encarga de regular varios tipos de tratados:

- Los que necesitan a la Ley orgánica para su aprobación los cuales aparecen en el Art. 93 de la, el cual indica que “Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución”
- Los que reclaman de una autorización previa de las Cortes Generales, con el fin de que el Estado sea capaz de dar su aprobación para obligarse a través de ellos, los cuales aparecen regulados en el Art. 94.1 de la CE y que son los siguientes:
 - Tratados de carácter político
 - Tratados o convenios de carácter militar
 - Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el título I.
 - Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda pública.
 - Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

Dentro de estos tratados que necesitan la autorización previa de las Cortes Generales también aparecen los tratados o convenios bilaterales para evitar la doble imposición.

Aquellos cuya sentencia debe notificarse al Congreso y al Senado, y que aparecen regulados en el Art. 94.2 de la CE.

Por último, los que necesitan una revisión constitucional, recogidos en el Art. 95 de la CE: “La celebración de tratados que contengan estipulaciones contrarias a la Constitución exige la previa reforma constitucional para permitir su adecuación a la misma. El Gobierno o cualquiera de la cámara puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción”.

En el tercer escalón de la pirámide aparecen las leyes, dividiéndose estas entre orgánicas y ordinarias. Esta división de las leyes entre orgánicas y ordinarias sucede porque existen determinados temas en los que es necesaria un mayor apoyo de la Cámara a la hora de aprobarlas, debido a la importancia de ellos.

Las leyes orgánicas hacen referencia a aquellas que se encargan del desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas, así como las que son aprobadas por el régimen electoral general, las que son autorizadas por los Estatutos de autonomía, así como las demás previstas en la Constitución. Por lo tanto, las leyes orgánicas deben hacer referencia al conjunto de materias en concreto. Algunos de los ejemplos de leyes orgánicas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico son la Ley Orgánica 1/2004, la cual hace referencia a las formas de protección integral contra la Violencia de Género, o la ley orgánica 10/1995, del Código Penal. Las leyes orgánicas, para ser aprobadas, deben cumplir ciertos requisitos, como una mayoría absoluta del Congreso.

Por su parte, la ley ordinaria se encarga de tratar los asuntos que no han sido reservados de manera explícita por la ley orgánica. Se diferencia de la orgánica en que no es necesaria la mayoría absoluta, bastará la mayoría simple por parte de la Cámara.

En el siguiente escalafón de la pirámide aparecen las disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley. Se dividen entre el decreto legislativo y el decreto ley.

Los decretos legislativos nacen de la colaboración entre el gobierno y el parlamento con el fin de legislar una determinada materia. Cabe resaltar que el decreto legislativo es una delegación, y no se trata de una renuncia por parte del parlamento.

Su finalidad reside en, por un lado, refundir en un solo texto normativo diferentes disposiciones, cuya existencia ya está vigente, y que son conocidos como Texto Refundido. Por otro lado, sirven como desarrollo de una ley de principios sobre una determinada materia, a lo que se le conoce como Texto Articulado.

Por otro lado, y tal y como recoge el Art. 86 CE, el Decreto Ley está definido por cuatro elementos:

- Acto normativo con fuerza de ley dictada por el gobierno.
- Solo puede dictarse en casos de extraordinaria y urgente necesidad.
- Solo puede dictarse en casos de extraordinaria y urgente necesidad.
- Es una norma provisional, es el propio gobierno el que estima esa urgente y extraordinaria necesidad.

En el penúltimo escalón de la pirámide aparecen los Reglamentos. Se tratan de disposiciones normativas, de carácter general, la cuales son expuestas por la administración, y que tienen un valor subordinado a la ley.

Algunas de sus características son el hecho de no poder ir en contra de lo dispuesto en una ley, y que no pueden establecerse para referirse a materias reservadas a la ley, es decir, primero debe existir una ley, y después habrá un reglamento que lo desarrolle.

Tal y como recoge el Art. 97 CE, la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno.

Además, existen distintos reglamentos que se encuentran ordenado en función de la entidad que los dictamina:

1. Reglamentos del Gobierno.
2. Reglamentos de las comisiones delegadas del Gobierno.

3. Reglamentos de los ministros: Órdenes ministeriales.
4. Reglamentos de otros órganos inferiores al ministerio.

En el último escalón de la pirámide de las fuentes del ordenamiento tributario se halla la costumbre. Es una fuente de derecho, y los requisitos para que sea reconocida como tal son que debe ser probada, que no puede ir en contra de la ley ni del orden público, y que no debe existir otra ley que pueda ser aplicable al mismo caso.

Todas estas normas se rigen por unos principios, que son conocidos como los principios del sistema tributario:

- Principio de igualdad y generalidad: todos los ciudadanos se consideran iguales a la hora de pagar los tributos.
- Principio de capacidad económica: este principio hace referencia tanto a la cantidad de ingresos, como de riqueza que un ciudadano posee. Por ello, a la hora de pagar los tributos, se deberá tener en consideración para ver cuál es la cuantía que debe aportar cada ciudadano.
- Principio de progresividad: este principio indica que cuanto más disponibilidad económica posea un ciudadano, más deberá aportar en forma de tributo de manera progresiva.
- Principio de no confiscatoriedad: La tributación no podrá ser superior a la renta o patrimonio gravado.
- Principio de legalidad: el Art. 133 CE recoge que: “La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley” Por ello, es el Estado el único que puede establecer tributos mediante ley.

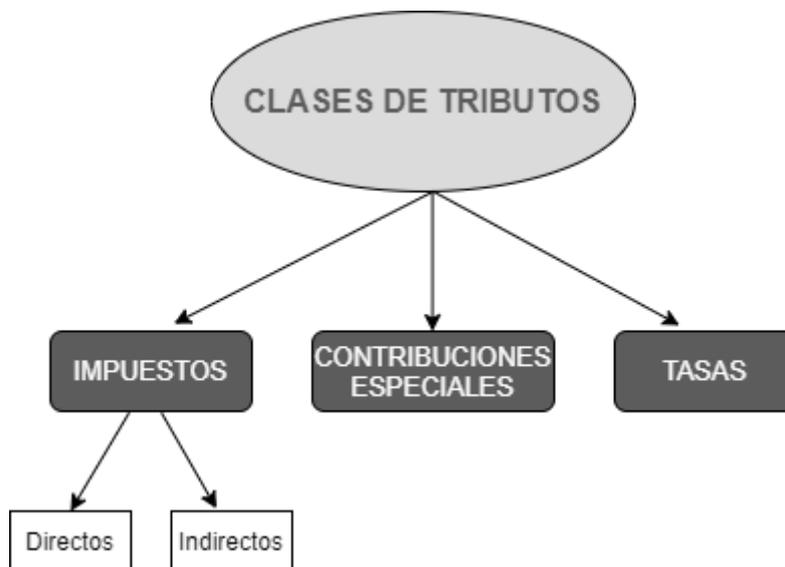
2.2 TIPOS DE TRIBUTOS

Cómo hemos mencionado anteriormente en el trabajo, un tributo se define como una contribución que todos los ciudadanos deben pagar al estado para que el estado los redistribuya equitativamente o de acuerdo con las necesidades actuales.

Uno de los aspectos claves para poder entender bien el concepto tributo es el hecho imponible. En este caso, se trata de las circunstancias o premisas reales (de carácter jurídico o económico) previstas por la ley para configurar cada tributo, cuya realización nace del nacimiento de la obligación tributaria primaria. Es decir, rendir tributo. Por ejemplo, la obtención de rentas es un hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), o la posesión de bienes inmuebles es un impuesto sobre bienes inmuebles.

Como podemos ver en la figura 2, existen 3 clases de tributos:

Figura 2 *Clases de tributos*



Fuente: Iberley

Por un lado, tenemos las contribuciones especiales, cuyos hechos imposables son la percepción por parte del sujeto pasivo de un beneficio, el aumento de valor de sus bienes con motivo de la realización de obras públicas, el establecimiento o ampliación de servicios públicos. En otras palabras, son impuestos (pagos al gobierno) que surgen como resultado de la contraprestación recibida, que es la mayor diferencia con los impuestos. Un ejemplo de esto puede ser la recalificación de una estación de metro en un terreno, la pavimentación de una calle o la construcción de una plaza, ya que se trata de una acción

pública destinada a satisfacer una necesidad colectiva. Asimismo, los ingresos recaudados deberán destinarse al pago de la obra o servicios que hagan necesaria la obra.

Por otro lado, aparecen las tasas. Tal y como recoge la LGT en el Art 2.2, letra a), se entienden las tasas "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado".

Las tasas pueden ser divididas en diversos tipos:

- Las tasas estatales: son aquellas tasas las cuales son aplicadas por el Gobierno central por servicios que se prestan desde el Gobierno nacional.
- Tasas autonómicas: son parecidas a la estatales, ya que resultan tasas las cuales son aplicadas por el Gobierno. Sin embargo, se diferencian de estas ya que son aplicadas por el Gobierno de la comunidad autónoma o la región que corresponda.
- Las tasas locales: se tratan de las tasas las cuales son aplicadas por el ayuntamiento.
- Tasa administrativa: Aquella tasa que debe abonarse por el uso de un servicio público. Por ejemplo, por la expedición del DNI.

Es importante recalcar que la tasa se trata del pago que realiza una persona por el hecho de utilizar un servicio, y por ello en caso de no utilizar dicho servicio, no es necesario pagar dicha tasa.

Por último, aparecen los impuestos. Serán los tributos que se desarrollarán a lo largo de todo el estudio, viendo su importancia en los distintos países que se profundizarán, así como su evolución a lo largo de la historia.

Según la Ley General Tributaria, los impuestos son definidos como tributos los cuales no se espera contraprestación, es decir, de los cuales no se espera nada a cambio. Su hecho imponible está formado tanto por negocios, así como hechos o actos de naturaleza económica o jurídica los cuales ponen de manifiesto la capacidad económica del sujeto pasivo como resultado de la riqueza que se posee, es decir, el patrimonio, de los consumos que realiza y de los ingresos que obtiene (renta).

Dentro del mundo de los impuestos se pueden realizar diversas distinciones. Algunos de los ejemplos de cómo se dividen los impuestos son los siguientes:

- Directos: en este grupo aparecen los impuestos que imponen de manera directa la riqueza de las empresas o las personas. Algunos ejemplos pueden ser el impuesto al patrimonio, el impuesto sobre sociedades, o el impuesto sobre la renta.
- Indirectos: se consideran aquellos impuestos que son utilizados para aplicarse a los bienes y servicios, y por lo tanto no afectan directamente a la riqueza de la persona, sino que lo hacen de una manera indirecta. Uno de los ejemplos más claros es el impuesto sobre el valor añadido, más conocido como IVA.

Otra forma de clasificar los impuestos podría ser la siguiente:

- Objetivos: Son aquellos que no consideran la situación personal de cada tributario.
- Subjetivos: son totalmente lo contrario, es decir, aquellos que sí tienen en cuenta la situación personal de cada contribuyente.

También se pueden dividir los impuestos entre:

- Periódicos: son aquellos los cuales se pagan más de una vez en el tiempo.
- Instantáneos: por el contrario, son aquellos que se pagan una sola vez por unos hechos en concreto.

2.3 POR QUÉ SON NECESARIOS LOS IMPUESTOS

Algunas de las necesidades que tienen las personas pueden ser satisfechas por ellas mismas utilizando sus recursos. Otras necesidades, sin embargo, no pueden satisfacerse individualmente, sino que deben satisfacerse colectivamente, aportando cada persona una parte de sus ingresos. Esta contribución se realiza principalmente a través del pago de impuestos, para establecer lo que podríamos llamar un fondo común que cubra el coste de los bienes y servicios públicos, es decir, aquellos que están destinados a satisfacer las necesidades que cada individuo no puede satisfacer por sí mismo. Para empezar, los impuestos podrían definirse como las cantidades de dinero que los ciudadanos están obligados a pagar por ley para que las Administraciones Públicas (el Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos) dispongan de recursos suficientes para financiar la satisfacción de las necesidades públicas, es decir, la provisión de bienes y servicios públicos.

En el año 2022, y tal y como podemos observar en el siguiente gráfico circular, los ingresos públicos ascendieron a un total de 384.070.827.960 €, de los cuales 361.009.823.290 € fueron ingresos no financieros, mientras que el resto, es decir, 23.061.004.670 € fueron ingresos financieros.

Gráfico 1 *Ingresos públicos en España en 2022*



(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del libro azul del PGE)

En el siguiente gráfico en columna, y con el fin de una mayor profundización acerca de se generan los ingresos públicos, se procederá a realizar un desglose tanto de los ingresos financieros como los no financieros, para ver cuáles son los que ayudan en mayor medida a obtener dicha cuantía de ingresos públicos.

En primer lugar, y en clara diferencia respecto a su perseguidor, observamos que se encuentra tanto las cotizaciones a la seguridad social como los ingresos sobre la renta. Estos ingresos son los que realizan una mayor aportación al Estado, con un 63,50%.

En segundo lugar, aparecen los impuestos indirectos con una representación del 15,10%. Algunos ejemplos de los impuestos indirectos serían el Iva, los impuestos sobre consumos específicos, los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, impuesto sobre actividades del juego...

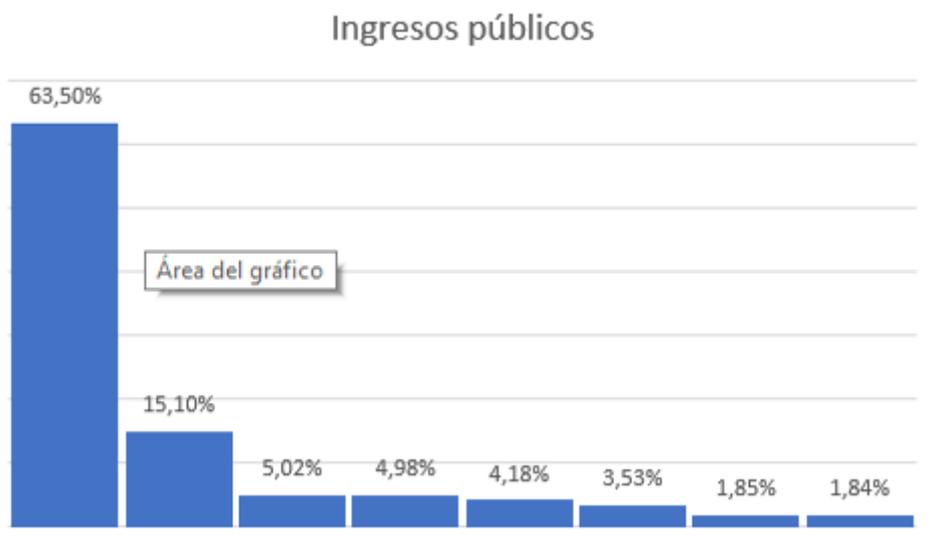
A continuación, y con un peso muy similar, aparecen tanto las transferencias de capital como las transferencias corrientes. Las transferencias de capital, tal y como recoge el gobierno de hacienda, se definen como “aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, del ente beneficiario”. Son consideradas transferencias de capital las que provienen del exterior, como podrían ser los Fondos de la UE, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los Fondos de Cohesión...

Por su parte, las transferencias corrientes, y tal y como recoge el gobierno de hacienda, se definen como “aquellas que implican una distribución de renta para ser utilizada en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario”. Dentro de estas transferencias también aparecen las transferencias del exterior, como el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). También se incluyen tanto las transferencias de entes locales como las de Comunidades Autónomas.

En siguiente lugar, y con poco más de un 4% se encuentran los activos financieros, los cuales están formados por devoluciones de aportaciones patrimoniales, reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector público, o remanentes de tesorería entre otros...

Con un peso mucho menos significativo aparecen los ingresos mediante tasas, precios públicos, pasivos financieros e ingresos patrimoniales.

Gráfico 2 *Ingresos públicos en España en 2022*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Libro Azul de los PGE

Por otro lado, el gasto público se entiende como el empleo de caudales públicos con el fin de lograr la satisfacción de las pretensiones y necesidades públicas. Existen diferentes gastos que las Administraciones Públicas ejecutan con la finalidad de cumplir con las pretensiones colectivas.

Algunos de los ejemplos podrían ser los siguientes:

- Los gastos educativos, los cuales se producen con la construcción de colegios, con la inversión en la adquisición de equipos informáticos, materiales didácticos, la compra de mobiliarios, así como la retribución del salario del personal docente.
- Los gastos provocados por las pensiones, producto de las contraprestaciones por desempleo.
- Los que se utilizan con el fin del mantenimiento de infraestructuras, así como su propia construcción, como las carreteras, los aeropuertos, los puertos...



- Los sanitarios, cuyo fin es la adquisición de equipamiento médico, la obtención de medicamentos, el pago de los sueldos del personal sanitario, la construcción de hospitales...

En las tablas que aparecen a continuación se analizará en que gasta el Estado esos ingresos que recibe.

Se puede observar cómo en primer lugar, y con casi el 60% del gasto público, aparece el servicio de protección y promoción social. A priori puede parecer desconocido este servicio, pero está formado por las pensiones con un peso del 40%, las prestaciones al desempleo o el fomento del empleo entre otros.

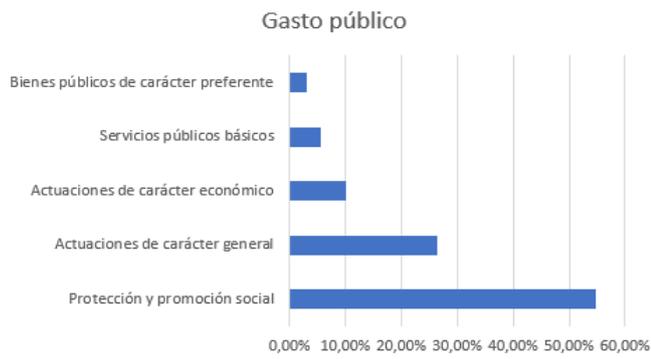
En segundo lugar, y con un peso del 25%, se encuentran las actuaciones de carácter general. Este servicio está formado por el gasto de deuda pública, las transferencias a otras administraciones públicas o servicios de carácter general como la Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales.

A continuación, aparecen las actuaciones de carácter económico. Algunos ejemplos de este carácter son la inversión en infraestructuras, como la construcción de carreteras; la inversión en investigación, desarrollo e innovación, o la inversión en industria y energía.

En cuarto lugar, hacen su intervención los servicios públicos básicos, como la inversión en justicia, defensa o en seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias.

Por último, se encuentran los bienes públicos de carácter preferente como la educación o la sanidad.

Gráfico 3 *Gastos públicos en España en 2022*



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Libro Azul de los PGE

Según el artículo 1.1 de la Constitución Española, "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho". El principio de equidad o justicia del gasto público y su función redistributiva se basa en este carácter social.

En una sociedad de libre mercado como la nuestra, surgen desigualdades que el mercado no puede resolver por sí mismo, por lo que la Constitución prevé la intervención del Estado en su dimensión social para tratar de corregirlas. El artículo 9.2 se refiere a este papel activo cuando dice: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas..." El objetivo es promover la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su origen.

Según el artículo 31.2 de la Constitución Española, "el gasto público garantizará una asignación equitativa de los recursos públicos..." Al establecer el principio de equidad en el gasto público, este artículo le confiere una importante función redistributiva, ya que la asignación equitativa de los recursos públicos significa que todos los ciudadanos tienen derecho a beneficiarse por igual de los bienes y servicios públicos, con independencia de su capacidad económica para contribuir a la obtención de los recursos necesarios para proveerlos a través de los impuestos. Este principio de equidad o justicia implica la garantía de una satisfacción mínima de las necesidades públicas, así como la ausencia de toda discriminación o arbitrariedad.

El artículo 40.1 de la Constitución también encomienda a los poderes públicos promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, así como una distribución más equitativa de la renta regional y personal.

Esta función redistributiva se traduce en la transferencia de rentas a los sectores sociales económicamente más débiles a través del gasto público, es decir, mediante la inversión de recursos públicos en la provisión de determinadas prestaciones y servicios, con la intención de compensar la situación de desigualdad y asegurar la convivencia justa y la paz social.

El Estado y las demás administraciones públicas deben decidir cada año cuánto van a gastar y en qué lo van a gastar, y también deben prever los ingresos necesarios para financiarlo. En otras palabras, calculan el número de recursos económicos necesarios para pagar el gasto público, es decir, para financiar las necesidades de bienes y servicios de los ciudadanos. El presupuesto público se compone de estas "cuentas" sobre los ingresos y gastos de la comunidad; cuentas que todos hacemos fácilmente con nuestras economías, y que para el Estado se recogen cada año en la que puede considerarse la ley más importante de todas: la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Según el artículo 134 de la Constitución Española, el Gobierno es el encargado de elaborar los Presupuestos Generales del Estado y las Cortes Generales de examinarlos y aprobarlos. Los Presupuestos Generales del Estado son anuales y recogen todos los gastos e ingresos del sector público estatal. El Gobierno debe presentarlos al Congreso de los Diputados con una antelación mínima de tres meses a la finalización de los Presupuestos Generales del Estado del año anterior. Cuando no se aprueban para que entren en vigor al año siguiente, se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del año anterior.

Cada año, las Comunidades Autónomas y los Municipios, al igual que el Gobierno central, aprueban sus presupuestos.

Los impuestos son cantidades de dinero que los ciudadanos están obligados a pagar por ley para que las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas y Municipios) dispongan de recursos suficientes para atender las necesidades públicas. El



uso de los fondos públicos para satisfacer las necesidades públicas se denomina gasto público. El gasto público debe guiarse por el principio de equidad y cumplir con el objetivo de redistribuir la renta. Cada año, el Estado (junto con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos) calcula cuánto dinero va a recibir y cómo lo va a gastar (véase en los gráficos sobre los ingresos y el gasto público del libro azul del PGE). Son, los presupuestos del Estado.

Capítulo 3: ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS FISCALES

3.1 EL SISTEMA FISCAL EN ESPAÑA

El sistema tributario español está organizado como el conjunto de tributos los cuales son reclamados por los diferentes escalones que aparecen en las Haciendas Públicas de España.

Estos diferentes niveles de las Haciendas públicas son el Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Entidades Locales.

EL objetivo reside en la consecución de ingresos coactivos con la finalidad de financiar el uso de los gastos públicos por parte del país.

Figura 3 Organización del sistema tributario español



Fuente: INEAF

En el siguiente esquema podemos observar cómo debajo de la Hacienda Pública aparecen tres niveles: el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales.

Como indica el esquema, la potestad originaria para definir y establecer los tributos es tarea y función únicamente del Estado mediante ley.

Por otro lado, tanto como los Entes locales como las Comunidades Autónomas podrán también exigir y establecer tributos, tal y como recogen la Constitución y las leyes.

Sin embargo, el resto de las entidades de derecho público únicamente podrán exigir los tributos, y esto sólo se podrá llevar a cabo cuando la Ley así lo dictamine de forma explícita.

3.1.1 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

Los orígenes del sistema fiscal español se remontan a mediados del siglo XIX, cuando desaparecieron todas las "Rentas Reales" del Antiguo Régimen. Fue en la Ley de Presupuestos de 23 de mayo de 1845, con Alejandro Mon como ministro de Hacienda y un prestigioso funcionario del Ministerio, Ramón de Santillán, al frente de la reforma, cuando se introdujo en España un sistema tributario basado en la imposición de los productos, a imitación del sistema francés, que gravaba los principales factores de producción de la riqueza nacional: la imposición sobre la riqueza inmobiliaria; los productos agrícolas y comerciales; los Impuestos sobre Consumos; y la Renta de Aduanas.

El sistema fue perfeccionado por la Ley de 27 de marzo de 1900, que introdujo un impuesto sobre los beneficios de la riqueza mobiliaria o del capital, que incluía también las rentas del trabajo personal y de las actividades empresariales, así como las rentas de los beneficios netos de las empresas. Se reestructuró el Impuesto sobre los Impuestos Especiales y se implantó el Impuesto sobre el Timbre del Estado, el Impuesto sobre el Petróleo, el Gas y la Electricidad, así como el Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisiones Patrimoniales.

Entre 1900 y 1940, hubo un periodo conocido como la "Reforma Silenciosa", durante el cual parece que el principal objetivo de la fiscalidad directa era personalizar las cargas fiscales y hacerlas más progresivas afectando a las bases imponibles realistas. Por otra parte, en cuanto a la imposición indirecta, la reforma de los impuestos especiales.

Durante este periodo, las haciendas locales sufrieron importantes transformaciones, comenzando por la reforma de Calvo Sotelo, que configuró el conjunto de impuestos

municipales introduciendo impuestos como el Arbitrio sobre el Incremento de Valor de los Terrenos Situados en el Termo Municipal y el Arbitrio sobre Solares sin Edificar, así como un conjunto de impuestos especiales específicos.

La reforma de 1964, que se produjo inmediatamente después de los planes de estabilización económica y racionalización del sector público de 1957, fue el siguiente momento decisivo. En ese momento, se racionalizó el sistema tributario mediante el uso de dos instrumentos legales especialmente adecuados. El primero fue la aprobación de la Ley General Tributaria. El otro fue el inicio de un período de codificación de las leyes y reglamentos de cada figura tributaria, que fue posible gracias a la Ley de Reforma del Sistema Tributario.

La reforma de 1964, que se produjo inmediatamente después de los planes de estabilización económica y racionalización del sector público de 1957, fue el siguiente momento decisivo. En ese momento, se racionalizó el sistema tributario mediante el uso de dos instrumentos jurídicos especialmente adecuados. El primero fue la aprobación de la Ley General Tributaria. El otro fue el inicio de un período de codificación de las leyes y reglamentos de cada figura tributaria, que fue posible gracias a la Ley de Reforma del Sistema Tributario.

El sistema tributario se concibió como una herramienta de legitimación del nuevo Estado, y como tal, debía establecerse con el acuerdo de los partidos políticos y otras fuerzas sociales.

Los objetivos principales eran los siguientes:

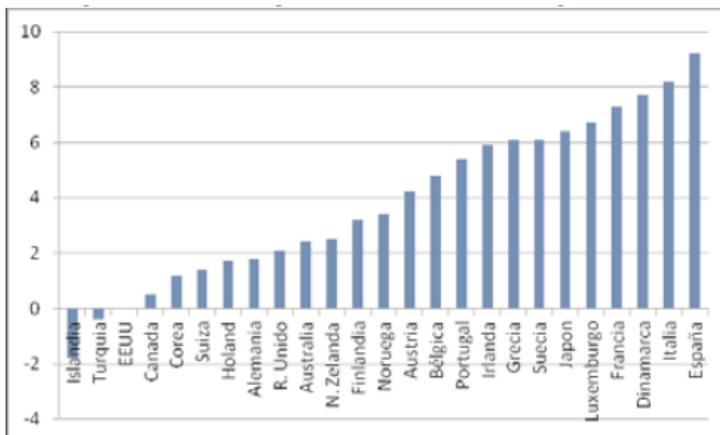
- La personalización de la fiscalidad directa adoptaría la forma de un Impuesto sobre la Renta y un Impuesto sobre el Patrimonio.
- Se eliminarían los impuestos sobre bienes y productos, que se incluirían en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades.
- Se separarían los Impuestos de Sucesiones y Donaciones del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

- En cuanto a la fiscalidad indirecta, el principal objetivo sería adecuar nuestros impuestos a las exigencias derivadas de nuestra previsible integración en la Unión Europea.
- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, redefinió y ordenó la fiscalidad local.

Por otro lado, durante este tiempo se reestructuró la Administración Tributaria, culminando con la creación de la AEAT.

Tras el fin de la dictadura franquista en 1975, España emprendió una amplia reforma fiscal para equipararse al resto de los países de nuestro entorno económico. La aprobación de la Ley 50/1977 de medidas urgentes de reforma fiscal, el 14 de noviembre de 1977, marcó el inicio de la reforma al instituir el delito fiscal, el secreto bancario, el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio y la amnistía fiscal. El actual sistema fiscal se completará con una serie de leyes posteriores, y la reforma fiscal concluirá con la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido el 1 de enero de 1986, coincidiendo con nuestra entrada en la Unión Europea. La presión fiscal se incrementó de forma espectacular con el desarrollo de la reforma fiscal, pasando del 17,1% en 1974 al 26,4% en 1984, siendo el país que más esfuerzo fiscal realizó en ese periodo, tal y como se muestra en el gráfico adjunto:

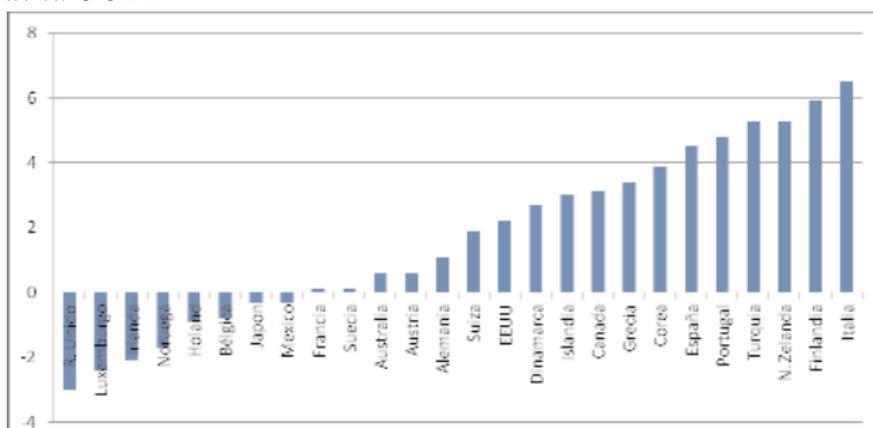
Gráfico 4 Variación durante el período de 1975-1985 de la presión fiscal en los países de la OCDE



Fuente: OECD Revenue Statistics 1975-1985

La mayoría de los países aumentaron significativamente su presión fiscal entre 1975 y 1985 (diez de ellos superaron un aumento de cinco puntos porcentuales), con España a la cabeza, seguida de Italia. En comparación, sólo dos países, Turquía e Islandia, redujeron su presión fiscal, mientras que Estados Unidos no mostró prácticamente ningún cambio. Durante los diez años siguientes, de 1985 a 1995, España aumentó su presión fiscal en casi cinco puntos porcentuales, alcanzando el 32,1% en 1995, convirtiéndose en uno de los países más destacados en este periodo, ocupando el sexto lugar en cuanto a crecimiento de la recaudación fiscal, como se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico 5 Variación durante el período de 1985-1995 de la presión fiscal en los países de la OCDE

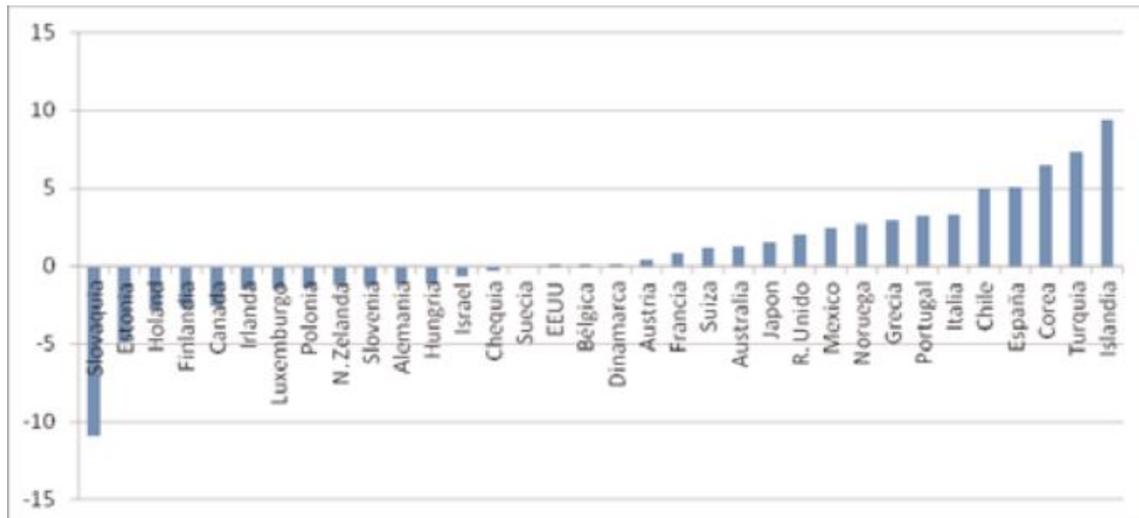


Fuente: OECD Revenue Statistics 1985-1995

En este periodo destaca el descenso en Gran Bretaña de tres puntos porcentuales del PIB como consecuencia inmediata del impacto neoliberal de Thatcher y el bajo crecimiento de los países nórdicos, a excepción de Finlandia, sin olvidar el descenso de Noruega, que redujo su presión fiscal en casi dos puntos. La crisis económica de los primeros como consecuencia del giro de su economía y el petróleo en el caso noruego, además del avance del neoliberalismo económico, repercutieron en sus sistemas fiscales, reduciendo significativamente el esfuerzo fiscal. Algunos países, como los Países Bajos, Irlanda y Luxemburgo, han reducido significativamente el peso de sus impuestos sobre el conjunto de la economía. Como se muestra en el siguiente gráfico, quince países³ verán disminuir su presión fiscal, y en mayor medida (tipos más altos) que en el periodo anterior, durante los próximos once años, de 1995 a 2006. A pesar de la promesa de Aznar de reducir los

impuestos durante su presidencia, el esfuerzo fiscal en España ha aumentado, al igual que en Corea, Turquía e Islandia. No obstante, en todos los países se observa la creciente influencia de la teoría económica neoliberal, que propone una reducción gradual del tamaño del sector público a cambio de una reducción de la presión fiscal.

Gráfico 6 Variación durante el período de 1995-2007 de la presión fiscal en los países de la OCDE

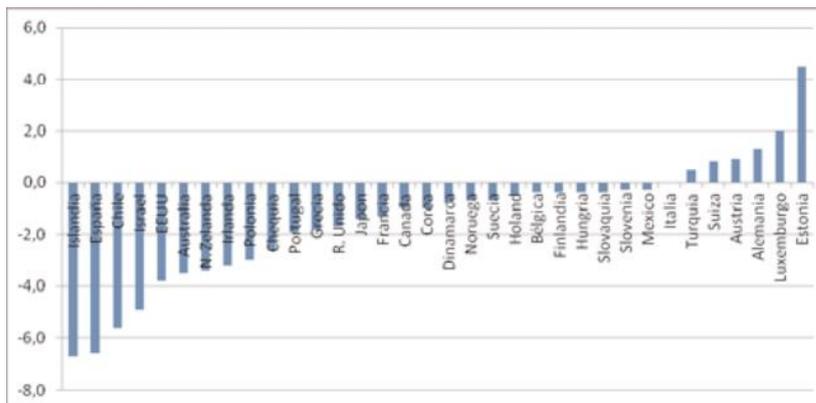


Fuente: OECD Revenue Statistics 1995-2007

Como resultado de este breve examen, España es el país que más ha aumentado su presión fiscal entre 1975 y 2007, como se muestra en la tabla incluida en el apéndice. Esto podría explicar la idea errónea y generalizada de que España paga impuestos excesivos en comparación con otros países de la UE o de la OCDE. Esta percepción se refleja en la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas (CISS) de 2009 "Opinión Pública y Política Fiscal, XXVI", en la que el 58% de los españoles y el 46% de las españolas consideran que los impuestos son "muy altos", el 30% de los españoles y el 43% de las españolas "altos", y menos del 1% del total "bajos". El aumento de la presión fiscal de 18,8 puntos porcentuales entre 1975 y 2007 sólo es comparable al de Italia, Portugal y Grecia, que tienen regímenes de bienestar social similares. Por otra parte, la estructura de la escala impositiva y el tamaño de los tipos marginales son dos parámetros críticos para determinar si el impuesto sobre la renta personal es progresivo o no. Sin embargo, en casi todos los países durante las últimas décadas, el intento de evitar la penalización del ahorro en aras de un mayor crecimiento económico ha sido el leitmotiv de la fiscalidad. Esto ha

dado lugar a importantes cambios en el sistema fiscal, con una disminución de la presión fiscal directa y un aumento de la indirecta, en lugar de una verdadera reducción del nivel de la presión fiscal. Desde los años 90, estos cambios han dado lugar a una disminución de la progresividad de la imposición sobre la renta. Esto se debe, en primer lugar, a una reducción generalizada de la imposición sobre el capital y, en segundo lugar, a una reducción de los tipos marginales más altos sobre las rentas del trabajo, que tiene un impacto diferenciado sobre hombres y mujeres debido a sus diferentes situaciones socioeconómicas en el mercado laboral (Villota, 2010). Sin embargo, debido a la falta de recursos económicos y a la aparición de un déficit presupuestario de dos dígitos en 2009 (11,4% del PIB), el impacto inmediato de la crisis en España se ha traducido en una pérdida de ingresos fiscales mucho mayor que en otros países de nuestro entorno, y este impacto fiscal puede poner en peligro la continuidad de nuestro modelo social.

Gráfico 7 Variación durante el período de 2007-2009 de la presión fiscal en los países de la OCDE



Fuente: OECD Revenue Statistics 2007-2009

3.1.2 ¿QUÉ TIPOS DE IMPUESTOS AFECTAN AL SECTOR PRIVADO ESPAÑOL?

Son muchos los impuestos que tienen repercusión e impacto en el ámbito empresarial español. Sin embargo, este trabajo no profundizará en todos ellos, sino que investigará a fondo en aquellos que resultan más relevantes, y que más influencia tienen. Se estudiará tanto el funcionamiento y la finalidad de cada uno, así como cuál ha sido su evolución.

Como ya se ha explicado anteriormente, existen varias maneras de clasificar los impuestos. Sin embargo, la más conocida y relevante es la que diferencia los impuestos en directos e indirectos. Los impuestos directos son los que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica: la posesión de un patrimonio y la obtención de una renta, mientras que los indirectos se diferencian porque no gravan de manera directa la capacidad económica, sino que se aplican sobre una manifestación indirecta o mediata de la capacidad económica: la circulación de la riqueza, bien por actos de consumo o bien por actos de transmisión. A modo resumen, los impuestos directos se encargan de gravar la riqueza como tal, mientras que los indirectos son los encargados de gravar la utilización de esa riqueza.

Existen muchos tipos de impuestos directos e indirectos, pero en este punto del trabajo se realizará un análisis exhaustivo de los que aparecen en la tabla siguiente:

Figura 4 *Clasificación de los impuestos*

Impuestos directos	Impuestos indirectos
<i>IRPF</i>	<i>IVA</i>
<i>IS</i>	

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Agencia Tributaria

El IRPF surgió a raíz de los Pactos de la Moncloa de 1977, que pretendían modernizar un sistema fiscal anacrónico e ineficiente. Recibió mucha menos atención mediática en su momento que el decreto de medidas urgentes de reforma fiscal de 1977, que introdujo el impuesto sobre el patrimonio, reguló el delito fiscal y aprobó una amnistía fiscal en plena crisis económica.

Antes de la aprobación del IRPF ya existía un impuesto conocido como impuesto sobre la renta. Se denominaba oficialmente Impuesto General sobre las Personas Físicas. Sin embargo, según los expertos en la materia, no era un impuesto en sí mismo, sino un conjunto de impuestos. Era discriminatorio y no general, y no era un impuesto sobre la renta porque carecía de un concepto moderno de impuesto económico sobre la renta.

La adopción del actual IRPF supuso también la conversión de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y la Contribución Urbana, orígenes del actual IBI, en impuestos locales.

El IRPF original tenía 28 tramos impositivos con tipos que iban del 15% al 65,5%. En aquella época eran habituales los tipos máximos nominales elevados. Cualquier persona con una renta imponible superior a 300.000 pesetas estaba obligada a presentar una declaración de impuestos. El impuesto se concibió como un gravamen sobre la unidad familiar, lo que dio lugar a la primera gran reforma del impuesto muchos años después (aunque era un impuesto sobre las personas físicas).

Hacienda lanzó una campaña de concienciación fiscal en 1978. No tenía sentido modernizar un impuesto si los contribuyentes podían evitarlo. En aquellos años se lanzó la campaña "Hacienda somos todos", y en los anuncios de televisión aparecían personajes populares de la época. En un país donde la picaresca era habitual, el objetivo era crear algo parecido a una conciencia fiscal.

El IRPF se fundó con un deseo de transparencia, y el gobierno aprobó la publicación de los datos de los contribuyentes en 1978. Las llamadas "listas" se colgaban en las oficinas de Hacienda, y cualquier español podía escudriñar los enormes volúmenes para conocer las declaraciones de sus conciudadanos, con nombres y apellidos. Las listas se hicieron públicas en 1979 y 1980. Sin embargo, tras el secuestro por parte de ETA del empresario Luis Suer en 1981, se prohibió esta práctica (que aparecía como el español con más ingresos en la lista inaugural publicada por Hacienda en 1979).

Sin embargo, la primera gran reforma fiscal se produjo en 1991 a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional (TC). Los 12 magistrados acordaron por unanimidad que los

matrimonios tenían derecho a presentar declaraciones individuales, algo que el impuesto no permitía. Además, la obligación de presentar una declaración conjunta atentaba contra la intimidad económica del matrimonio. A partir de entonces, el impuesto hizo honor a su nombre, ya que el énfasis se trasladó al individuo en lugar de a la familia. No obstante, se mantuvo la opción de la tributación conjunta, útil en los casos en que sólo uno de los miembros de la pareja trabaja.

La reducción del tipo y de los tramos es uno de los cambios más visibles en el IRPF a lo largo del tiempo. Los tramos impositivos se redujeron de 28 en 1978 a 17 en 1991, y a cinco en 2001. En la siguiente tabla se puede observar como el IRPF ha ido evolucionando, y con ello se ha ido reduciendo el número de tramos. Es importante recalcar que 1 peseta es equivalente a 0,006 euros, por lo que el primer tramo que aparece en el año 1970 es lo equivalente a 1200 euros.

Gráfico 8 *Tramos y tipos impositivos del IRPF en distintos periodos*

Año 1978		Año 1991		Año 2004		Año 2018	
Tramos (pesetas)	Tipo (%)	Tramos (pesetas)	Tipo (%)	Tramos (euros)	Tipo (%)	Tramos (euros)	Tipo (%)
De 0 a 200.000	15,00	De 400.000 a 1.000.000	20,0	De 0 a 4.000	15	De 0 a 12.450	19
De 200.000 a 400.000	16,02	De 1.000.000 a 1.570.000	22,0	De 4.000 a 13.800	24	De 12.450 a 20.200	24
De 400.000 a 600.000	17,04	De 1.570.000 a 2.140.000	24,0	De 13.800 a 25.800	29	De 20.200 a 35.200	30
De 600.000 a 800.000	18,06	De 2.140.000 a 2.710.000	26,0	De 25.800 a 45.000	37	De 35.200 a 60.000	37
De 800.000 a 1.000.000	19,08	De 2.710.000 a 3.280.000	28,0	Más de 45.000	45	Más de 60.000	45
De 1.000.000 a 1.400.000	20,61	De 3.280.000 a 3.850.000	30,0				
De 1.400.000 a 1.800.000	22,65	De 3.850.000 a 4.420.000	32,0				
De 1.800.000 a 2.200.000	24,69	De 4.420.000 a 4.990.000	34,0				
De 2.200.000 a 2.600.000	26,73	De 4.990.000 a 5.560.000	36,0				
De 2.600.000 a 3.000.000	28,78	De 5.560.000 a 6.130.000	38,0				
De 3.000.000 a 3.400.000	30,82	De 6.130.000 a 6.700.000	40,0				
De 3.400.000 a 3.800.000	32,86	De 6.700.000 a 7.270.000	42,0				
De 3.800.000 a 4.200.000	34,9	De 7.270.000 a 7.840.000	44,0				
De 4.200.000 a 4.600.000	36,94	De 7.840.000 a 8.410.000	46,0				
De 4.600.000 a 5.000.000	38,98	De 8.410.000 a 8.980.000	48,0				
De 5.000.000 a 5.400.000	41,02	De 8.980.000 a 9.550.000	50,5				
De 5.400.000 a 5.800.000	43,06	Más de 9.550.000	53,0				
De 5.800.000 a 6200.000	45,1						
De 6.200.000 a 6800.000	47,14						
De 6.800.000 a 7000.000	49,18						
De 7.000.000 a 7400.000	51,22						
De 7.400.000 a 7800.000	53,27						
De 7.800.000 a 8200.000	55,31						
De 8.200.000 a 8600.000	57,35						
De 8.600.000 a 9000.000	59,39						
De 9.000.000 a 9400.000	61,43						
De 9.400.000 a 9800.000	63,47						
Más de 9.800.000	65,51						

Fuente: Ministerio de Hacienda, OCDE y elaboración propia
A. M. / 2018/11/14

Fuente: Ministerio de Hacienda y OCDE

Aunque el impuesto ha sufrido numerosas reformas, la recaudación se ha mantenido relativamente estable. Los ingresos del nuevo impuesto se situaron en torno al 4% del PIB en 1978, el primer año en que se aplicó. Superó el límite del 7% en 1989 y se ha mantenido ahí desde entonces. El nivel más alto de ingresos se alcanzó en 1992, cuando el IRPF aportó el 7,9% del PIB a las arcas públicas.

En 2017, la recaudación superó el máximo histórico de 85.000 millones, lo que representa el 7,4% del PIB.

A continuación, se puede observar un gráfico donde se ve reflejado todo lo explicado anteriormente acerca de la evolución del IRPF.

Gráfico 9 Evolución IRPF en España a lo largo de los años



Fuente : Periódico El País

En la actualidad, el 50% de la recaudación del IRPF se dirige a las comunidades autónomas que están ganando capacidad de actuación. Cataluña ha sido fundamental en este proceso. Los gobiernos regionales tienen ahora la facultad de modificar los tramos y tipos impositivos en la mitad del impuesto, lo que da lugar a una estructura diferente del IRPF en cada comunidad autónoma. Andalucía, junto con Cataluña, Aragón y Murcia, tiene un tipo impositivo superior a la media en casi todos los tramos.

La evolución de la declaración de la renta en los últimos 40 años también refleja el avance tecnológico. Ahora los españoles pueden presentar su declaración de la renta desde el teléfono móvil en lugar de hacer cola para comprar un impreso. La principal novedad de la actual campaña de la declaración de la renta es el lanzamiento de una aplicación móvil que permite a los contribuyentes descargar sus datos fiscales y presentar la declaración de la renta a través del teléfono móvil.

Dejando de lado la evolución del impuesto sobre la renta de las personas físicas, este impuesto se considera un componente importante de los sistemas fiscales modernos. Trata de aplicar los principios de capacidad económica, equidad, justicia y redistribución de la riqueza en particular.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas es un impuesto directo que grava la renta como manifestación inmediata de la capacidad económica de los ciudadanos, ya que se considera que la renta de cada persona es indicativa de su nivel de bienestar y, por tanto, permite determinar la contribución de cada persona al sostenimiento del gasto público.

La regulación de este impuesto se encuentra en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y Real Decreto 439/ 2007 de 30 de mayo.

Este impuesto se distingue por considerar las circunstancias personales y familiares de los ciudadanos para determinar su verdadera capacidad económica. Otro rasgo distintivo es que se trata de un impuesto progresivo, lo que significa que el porcentaje (tipo impositivo) utilizado para determinar la cantidad que cada uno debe pagar varía más que proporcionalmente a la variación de la renta imponible (base imponible).

La personalización de los impuestos se logra no sólo a través de la progresividad, sino también mediante el establecimiento de exenciones, deducciones y desgravaciones.

Algunos ingresos que engloban el concepto de renta se reducen inicialmente, teniendo en cuenta determinadas circunstancias que se quieren favorecer; así, en el caso de las rentas del trabajo, la reducción aumenta a medida que disminuyen los ingresos, es decir, las personas que ganan menos se reducen en mayor cuantía (artículo 20). Además, existen

reducciones adicionales reguladas en los artículos 51 a 55 que se aplican con carácter general sobre la base imponible general (renta general menos gastos deducibles). La base imponible (renta general y del ahorro) se determinará una vez aplicadas las reducciones mencionadas.

El establecimiento de un mínimo personal y familiar (artículos 56-61 de la Ley), cuya finalidad principal es adecuar el impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente:

- (a) Deducción por maternidad: para las mujeres que trabajan fuera del hogar con hijos menores de tres años. Esta deducción puede solicitarse previamente a la Agencia Tributaria y abonarse mensualmente.
- b) Para familias numerosas o con hijos discapacitados. En varios supuestos se pueden recibir 1200 euros al año.
- c) Por donaciones a fundaciones específicas o por inversiones y gastos en bienes de interés cultural.

Hay que tener en cuenta que el IRPF se paga mensualmente a lo largo del año a través de las cantidades retenidas en las nóminas. Por ello, cuando llega el periodo de declaración de la renta en mayo-junio del año siguiente, hay que restar todo lo pagado en retenciones durante el año. Si esta resta, junto con el resto de las reducciones y deducciones, da como resultado una cantidad positiva, deberá ingresarla; sin embargo, si ha pagado de más, la Agencia Tributaria le devolverá el exceso.

Otro de los impuestos más importantes que existen en España y que mayor contribución realizan a los ingresos públicos del país se trata del IVA.

Con la entrada de España en la entonces Comunidad Económica Europea (CEE), el 1 de enero de 1986, desapareció la que había sido la figura básica de la fiscalidad indirecta española, el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, y se introdujo el Impuesto

sobre el Valor Añadido (IVA). Este proceso se venía dando en varios países europeos desde los años sesenta. En España se reguló mediante la Ley 30/1985, de 2 de agosto.

La ley que sigue vigente en la actualidad, con modificaciones, es la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se aprobó el 28 de diciembre de 1992 y entró en vigor el 1 de enero de 1993. Es importante señalar que, en contra de la creencia popular, cada país no es dueño del IVA, ya que una directiva europea se encarga de armonizar este impuesto.

El IVA en España comenzó con tipos impositivos más bajos que en el resto de Europa para que fuera menos gravoso para los ciudadanos comenzar a pagar un nuevo impuesto. Al no existir entonces un tipo superreducido, los tipos utilizados fueron el general del 12% y el reducido del 6%.

Estos tipos fueron aumentando paulatinamente bajo un gobierno socialista en 1992 y 1995, pero las dos subidas más significativas fueron en 2010 (tipo general del 18% y reducido del 8%), también bajo un gobierno socialista, y en 2012, cuando pasamos al actual tipo general del 21% y reducido del 10% bajo un gobierno popular. La crisis y la necesidad de aumentar la recaudación son las justificaciones de estas dos últimas subidas.

Otro punto importante que hay que recordar es que nunca ha habido reducciones generales en la historia de este impuesto en nuestro país. Sí ha habido cambios, como el paso de un producto o servicio de un tipo normal a un tipo reducido.

En tiempos de crisis, es común creer que los ciudadanos pagarán menos impuestos porque tienen menos recursos económicos. Sin embargo, no es tan sencillo. El IVA se sube porque el gobierno necesita fondos. Sin embargo, esto tiene un efecto devastador en la desigualdad. Un pequeño aumento del IVA no afecta a las clases medias altas, pero tiene un impacto significativo en los estratos más bajos, lo que provoca una mayor desigualdad de ingresos. El IVA, también conocido como Impuesto sobre el Valor Añadido, es un impuesto indirecto que grava determinados bienes y servicios producidos tanto dentro como fuera del país.

En las siguientes tablas y en el siguiente gráfico, quedan reflejados tanto los tres tipos de IVAS, así como cuál ha sido la evolución de cada uno.

Gráficos 10 y 11 Tipos y evolución del IVA en España



Fuente: www.datosmacro.com

Como consumidores, el IVA se conoce como un impuesto que eleva el precio final de un producto. Sin embargo, como profesionales, representa uno de los valores económicos más importantes en la facturación de la empresa. Es el impuesto obligatorio e igualador que todos los ciudadanos, independientemente de su poder adquisitivo, deben pagar por el consumo de bienes y servicios.

Una de las ventajas del IVA es que es sencillo de recaudar. El IVA tiene un alto potencial de recaudación y es un impuesto de respuesta muy rápida porque se cobra en cuanto se consume, y a veces se utiliza como impuesto extraordinario para recuperar ingresos.

El IVA es el valor económico que se asume por la adquisición de bienes o servicios por parte de un empresario o profesional autónomo. Su importancia está ligada a la posibilidad de ser deducible cuando se presenta la documentación de facturación del profesional o empresa a la Agencia Tributaria. Es fundamental llevar un registro exacto del IVA en cada factura e identificarlo adecuadamente en cada transacción comercial con nuestros clientes.

En España, existen dos tipos de IVA en cuanto a la declaración de datos de facturación a Hacienda. Por un lado, está el IVA repercutido. Este es el impuesto que se cobra a los clientes, y hay que declararlo en las declaraciones trimestrales de la renta. Por otro lado, el IVA deducible (también conocido como IVA soportado) es el impuesto pagado por los bienes y servicios adquiridos a otras empresas o profesionales.

Este impuesto también se incluye en las declaraciones trimestrales de impuestos y puede ser deducido por la empresa o el profesional del importe total adeudado al gobierno.

Los servicios médicos y sanitarios, la educación y la formación, las sociedades culturales y deportivas, las operaciones financieras y de seguros y el alquiler de viviendas son actividades exentas. El resto de las actividades no exentas cobran las siguientes tarifas por sus bienes y servicios:

Los alimentos (pan, harina, cereales, leche, queso, huevos y frutas y hortalizas), los libros, los medicamentos, los productos y servicios para discapacitados entre otras actividades, están sujetos a un tipo superreducido (VPO) del 4 %.

El 10% de IVA, conocido como tipo reducido es aplicable a las siguientes actividades:

- Bienes: otros productos alimenticios, incluidos los alimentos para animales, bienes agrícolas y ganaderos (semillas, fertilizantes, herbicidas, plásticos), agua, medicamentos para animales, gafas, lentes de contacto y vivienda.
- Los servicios incluyen el transporte terrestre de pasajeros, la hostelería, los campings, los balnearios, los servicios de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, la limpieza viaria y de parques públicos, la recogida de basuras y el tratamiento de residuos, determinados servicios culturales (museos, galerías de arte, bibliotecas), los espectáculos deportivos para aficionados, las exposiciones y ferias y las obras de construcción.

El tipo general para el resto de los bienes y servicios es del 21%.

Los Presupuestos Generales de 2017 aprobaron una reducción del IVA del 21% al 10% para los espectáculos en vivo, el teatro, los conciertos, los museos, la danza y las corridas de toros. La misma reducción está prevista para las discotecas, salas de fiesta, locales nocturnos y campings, se realicen o no espectáculos en directo. Quedan excluidos de esta medida los cines, un reclamo histórico del sector cultural que seguirá sujeto al impuesto del 21%.

La potestad legislativa modifica el IVA, siempre dentro del marco normativo de la Unión Europea, ya que, aunque se trate de un impuesto armonizado en toda la UE, Bruselas concede un rango de movimiento a la soberanía fiscal de cada país, en función de sus peculiaridades.

El recargo de equivalencia es otro aspecto importante del IVA. Se trata de un régimen especial de IVA que es obligatorio para las personas físicas, es decir, los comerciantes autónomos que venden al cliente final. Se incluye a las comunidades de vecinos.

No se aplica a la fabricación, los servicios o el comercio al por mayor. Entre las actividades exentas están las joyerías, las peleterías, los concesionarios de automóviles, la venta de barcos y aviones, los objetos de arte, las gasolineras, la maquinaria industrial y los minerales.

Esto significa que el minorista pagará un IVA ligeramente superior al habitual a cambio de no tener que presentar declaraciones de IVA a Hacienda.

De este modo, paga el IVA directamente a su proveedor y su gestión del IVA se simplifica enormemente porque ya no tiene que llevar libros de IVA ni facturas.

Los tipos aplicables son el 0,5%, el 1,4% y el 5,2%, que se aplicarán sobre los tipos de IVA del 4%, el 10% y el 21%, respectivamente.

En el régimen normal del IVA, los empresarios y profesionales autónomos deben llevar los siguientes libros de IVA:



- Registro de facturas emitidas
- Registro de facturas recibidas
- Registro de bienes de inversión
- Registro de determinadas operaciones intracomunitarias

Estos libros pueden llevarse en archivos informáticos o en hojas separadas que luego se encuadernan para formar el libro.

El último de los impuestos en el que se profundizará será el Impuesto Sobre Sociedades. La Ley del Impuesto sobre Sociedades es una ley tributaria que regula el marco legal de la tributación de la actividad comercial de las empresas en el territorio español.

El Impuesto sobre Sociedades es un impuesto obligatorio (con algunas excepciones) que grava a todas las empresas y otras entidades jurídicas que operan y generan beneficios en el territorio español. Es, junto con el impuesto sobre la renta de las personas físicas, uno de los impuestos más importantes para la financiación del gasto público.

Con la puesta en marcha de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, se introdujeron algunos cambios en la ley del impuesto de sociedades. Las grandes empresas que facturen más de 20 millones de euros deberán pagar un tipo impositivo mínimo del 15% a partir de 2022, mientras que los bancos y las empresas petroleras deberán pagar un tipo impositivo mínimo del 18%.

El Impuesto sobre Sociedades (IS) es un impuesto que pagan las empresas y otras entidades jurídicas por los beneficios obtenidos en España. Es un impuesto directo y estatal que, junto con el IRPF, contribuye al sostenimiento del gasto público. Se rige por la Ley 27/2014, conocida como Ley del Impuesto sobre Sociedades. Se basa en los resultados contables de las empresas y tiene un tipo impositivo del 25% con carácter general.

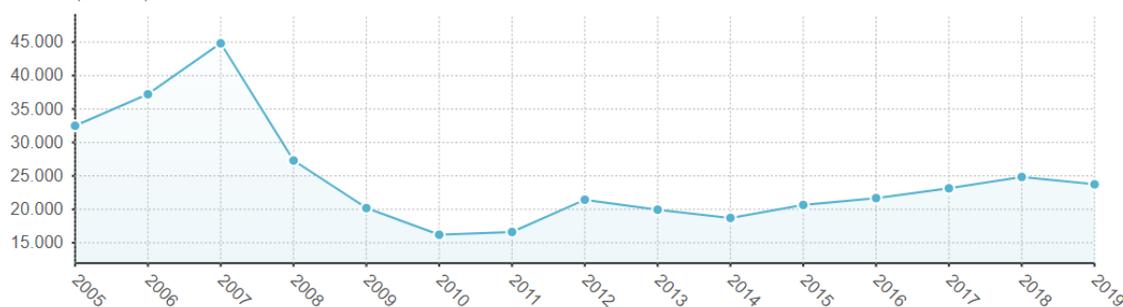
Sin embargo, hay que tener en cuenta que una cosa es el tipo nominal y otra muy distinta el tipo efectivo al que acaban tributando algunas empresas, que suele ser muy inferior a ese porcentaje.

1.070 grandes empresas en España pagan un tipo efectivo de impuesto de sociedades inferior al 15%. Se estima que la aplicación de este nuevo tipo mínimo supondrá una recaudación adicional de 400 millones de euros en impuestos. Se trata de una medida que se aplicará en los 137 países que conforman la OCDE y que pretende corregir, entre otras cosas, la inequidad en el impuesto de sociedades de las empresas españolas.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de la recaudación del IS en España. Se observa un claro desplome en la recaudación del IS a partir del año 2007, producto de la crisis financiera que afectó al país, así como una lenta recuperación a partir de ese momento, llegando a recaudar 25,000 millones de euros en 2019.

Gráfico 12 *Evolución de la recaudación del IS en España*

En euros (Millones)



Fuente: www.epdata.es

El impuesto de sociedades se calcula a partir del resultado contable de la empresa, es decir, la diferencia entre los ingresos y los gastos del ejercicio. A estos resultados se les aplican correcciones o ajustes extracontables en caso de ser necesarios, por los criterios fiscales establecidos por la Administración Tributaria, que pueden ser debidos a diferencias positivas o negativas, temporales o permanentes, de clasificación, valoración o imputación.

El importe obtenido puede compensarse con las bases imponibles negativas anteriores, dando lugar a la base imponible del ejercicio.



Para calcular la cuota tributaria total, se aplica a esta base imponible el tipo impositivo correspondiente y se restan del importe resultante las posibles bonificaciones o deducciones. El resultado es una cuota líquida positiva.

Por último, calcularemos la cuota diferencial del impuesto aplicando las retenciones y pagos fraccionados practicados por nuestra empresa durante el periodo impositivo. El pago del Impuesto de Sociedades que debemos realizar a Hacienda será esta cantidad, que puede variar en función de si hemos perdido beneficios fiscales de años anteriores, intereses de demora o pagos de deducciones por I+D+i por insuficiencia de cuota.

En el siguiente resumen se puede observar cómo se obtiene el importe a pagar por las empresas.

Ingresos contables – Gastos contables (Contabilidad empresarial)

+ ajustes, correcciones y compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores =

BASE IMPONIBLE

x tipo impositivo

CUOTA ÍNTEGRA

– bonificaciones y deducciones

CUOTA LÍQUIDA POSITIVA

– retenciones y pagos fraccionados

CUOTA DIFERENCIAL

Al igual que en el caso del IRPF, el Impuesto de Sociedades se puede pagar en diferentes momentos del año mediante pagos fraccionados en el primer, segundo y tercer trimestre, a través del modelo 202. Estos pagos se realizan de forma anticipada a la declaración anual del impuesto, que debe presentarse en un plazo de 25 días naturales a partir de la finalización del periodo impositivo, es decir, seis meses después de la finalización del periodo impositivo.

Además, el régimen de consolidación fiscal tiene su modelo de declaración: el modelo 220.

En principio, todas las personas jurídicas se consideran contribuyentes, pero, al igual que ocurre con otros impuestos, también hay excepciones y particularidades. Por ejemplo, las sociedades civiles sin objeto mercantil no estarán obligadas a pagar el IS, mientras que varias entidades serán consideradas contribuyentes, aunque carezcan de personalidad jurídica. Además, algunas empresas están exentas, mientras que otras sólo lo están parcialmente.

En consecuencia, serán contribuyentes con personalidad jurídica tanto las empresas de interés público, como las corporaciones, asociaciones y fundaciones, como las empresas de interés privado, como las sociedades mercantiles y civiles (estas últimas siempre que tengan objeto mercantil). Aunque carezcan de personalidad jurídica, los fondos de inversión, las uniones temporales de empresas, los fondos de capital riesgo, los fondos de inversión colectiva cerrados, los fondos de pensiones, los fondos de regulación del mercado hipotecario, los fondos de titulización, los fondos de garantía de inversiones, etc., tienen la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

El Estado, las comunidades autónomas, los organismos autónomos y las agencias estatales, por ejemplo, están exentos del impuesto de sociedades. No están obligados a declarar el Banco de España, el Fondo de Garantía de Depósitos y el Fondo de Garantía de Inversiones, así como las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, el Instituto de España y organismos públicos como la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2022, que fueron aprobados por el Consejo de Ministros el 7 de octubre y posteriormente por el Congreso de los Diputados el 28 de diciembre, incluyeron varias medidas fiscales nuevas con las que se espera aumentar la recaudación tributaria en un 8,1%.

La principal novedad entre las medidas fiscales previstas para este año fue el establecimiento de un tipo mínimo del 15% para las empresas que facturen al menos 20 millones de euros. Este tipo mínimo del 15% se establecerá para todas las empresas sujetas al régimen de consolidación fiscal, independientemente de sus ingresos. La cuota tributaria neta de este grupo de empresas nunca podrá ser negativa.

Las entidades de nueva creación estarán sujetas a una cuota líquida mínima del 10%, mientras que los bancos y las empresas petroleras estarán sujetos a un tipo mínimo del 18%.

3.2 EL SISTEMA FISCAL EN REINO UNIDO

3.2.1 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FISCAL BRITÁNICO

La fiscalidad ha existido desde la antigüedad como un medio para que los monarcas o gobernantes generen ingresos mediante la imposición de gravámenes a sus ciudadanos, propiedades y/o tierras. Lo que ha cambiado es cómo se gasta el dinero recaudado. Antes, el dinero era necesario para financiar el ejército, la marina, la burocracia gubernamental, el monarca, la corte real y los palacios.

En cambio, los gobiernos modernos deben financiar la sanidad, el bienestar, los servicios sociales, las escuelas y el transporte, así como el apoyo financiero a los deportes, la industria, el patrimonio y la cultura. Un rápido vistazo al pasado revela que los cambios en la fiscalidad se producen con frecuencia como resultado directo de la necesidad de dinero para pagar las guerras, y más tarde, el bienestar.

Los primeros impuestos en Gran Bretaña fueron los impuestos especiales sobre la exportación de lana (1203) o de vinos (1275), mientras que el impuesto de la Ley de Pobres de 1572 recaudaba dinero de los residentes para pagar la ayuda parroquial a los indigentes. En 1692, se impuso un impuesto sobre la tierra que se basaba en los valores de los alquileres y las dimensiones de las tierras/propiedades rurales y urbanas. Este impuesto lo pagaban los ricos: propietarios de negocios, comerciantes, tenderos y posaderos, y era de 2 a 4 chelines (equivalente a una vigésima parte de una libra) por cada libra. Estaba a cargo de comisionados locales no remunerados, que solían ser hombres locales de medios modestos, como los agricultores.

Los impuestos han existido desde la antigüedad como un medio para que los monarcas o gobernantes generen ingresos mediante la imposición de gravámenes a sus ciudadanos, propiedades y/o tierras.

Otros impuestos promulgados durante este periodo fueron las Leyes del Impuesto sobre el Carbón de 1667-1670 y el Impuesto sobre las Ventanas de 1696. Mirando hacia atrás desde el siglo XXI, parece extraño que el primer impuesto sobre la renta no se impusiera hasta 1799. Lo que es menos sorprendente es que se opusiera ampliamente, aunque por motivos ideológicos más que económicos.

El impuesto sobre la renta se consideraba una intromisión gubernamental inaceptable en los asuntos privados de los ciudadanos e incluso una amenaza para la libertad personal durante todo el siglo XVIII y XIX. William Pitt, popularmente conocido como "el Joven", el primer ministro que lo introdujo estaba muy influenciado por el economista Adam Smith, pero también necesitaba los ingresos adicionales para financiar la guerra contra la Francia revolucionaria a finales del siglo XVIII. Se pensaba que pagar este impuesto para financiar las guerras napoleónicas era el "deber patriótico" de todo ciudadano acomodado, pero también se pensaba que era una medida temporal que se derogaría en cuanto se ganara la guerra. En el proyecto de ley del impuesto sobre la renta de 1799 se fijó entre el 1% y el 10% para quienes ganaban entre 60 y 200 libras y un tipo estándar del 5%.

Aunque Henry Addington derogó el primer impuesto sobre la renta en 1802, lo restableció al año siguiente, refiriéndose a él como una "contribución de los beneficios derivados de

la propiedad, las profesiones, los oficios y las oficinas". Aunque el tipo máximo se fijó en el 5%, supuso un aumento de la recaudación del 50%, ya que un mayor número de ciudadanos podía pagarlo. Sin embargo, fue tan impopular que la Cámara de los Comunes recibió 400 peticiones en contra, y fue derogada en 1816.

Los impuestos se han utilizado para financiar las burocracias estatales, las monarquías y las fuerzas armadas desde la antigüedad. Los impuestos sobre la tierra, los derechos de importación y exportación, los impuestos locales para financiar la ayuda a los pobres y los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre las Ventanas, fueron las primeras formas de tributación.

El primer impuesto sobre la renta se impuso en 1799, y fue universalmente condenado como una intrusión en los asuntos personales y la libertad de los ciudadanos. El impuesto sobre la renta se consideró una medida temporal para financiar las guerras napoleónicas y, como se ha mencionado anteriormente, se derogó en 1816.

Si en el siglo XVIII se hizo hincapié en la libertad personal, en el siglo XIX se fomentó el libre comercio. En consecuencia, el primer ministro Sir Robert Peel suprimió los derechos de aduana sobre 750 de los 1.200 artículos, pero un erario vacío le obligó a reintroducir el impuesto sobre la renta para recaudar ingresos en 1842. Para quienes ganaban más de 150 libras al año, este impuesto era de 7d (lo que hoy se conoce como 7 peniques) en la libra.

Aunque se volvió a considerar una medida temporal, se necesitaba desesperadamente dinero para financiar la Guerra de Crimea (1853-1856), por lo que se pospuso su derogación.

En 1874, este impuesto había aportado 6 millones de libras al gobierno, frente a los 47 millones de libras de Aduanas e Impuestos Especiales. Aunque tanto Disraeli como Gladstone prometieron abolirlo en sus discursos electorales, nunca lo hicieron una vez en el poder. En 1905, un millón de residentes de las Islas Británicas pagaban impuestos directos en forma de impuesto sobre la renta.



El Presupuesto Popular de los liberales de 1909 sentó las bases del Estado del Bienestar tal y como lo conocemos hoy. Después de prometer a los trabajadores prestaciones sociales como las pensiones de jubilación, Lloyd George se vio obligado a encontrar 7 millones de libras para cumplir sus promesas. Propuso un superimpuesto (o sobreimpuesto) de 6 peniques (equivalente a una centésima parte de una libra) en la libra a los que ganaban más de 5.000 libras, así como un aumento de los impuestos sobre la muerte (que se había introducido originalmente en 1894). La Cámara de los Lores rechazó su propuesta de impuestos sobre la tierra, lo que estuvo a punto de provocar una crisis constitucional. A diferencia de los impuestos anteriores, cuyo objetivo principal era aumentar los ingresos del gobierno, todas sus políticas pretendían también redistribuir la riqueza entre los menos afortunados.

En 1914 había 1,3 millones de contribuyentes, y el impuesto sobre la renta se fijó en un 6% de media, a pesar de los elevados impuestos sobre bienes de lujo como el azúcar, el té, la cerveza y el tabaco. Los ingresos eran necesarios para financiar la Primera Guerra Mundial, y el impuesto sobre la renta se incrementó gradualmente hasta el 30% durante 1914-18. A pesar de este aumento, la deuda nacional pasó de 623 millones de libras al comienzo de la guerra a 7.800 millones al final.

En 1937, el programa de rearme británico había costado 197 millones de libras desde mediados de la década de 1920. La introducción del sistema PAYE (lo que en España se conoce como IRPF) en 1944 permitió recaudar los ingresos fiscales de forma más eficaz y sencilla. En 1945, 12 millones de personas habían pagado impuestos sobre la renta (en comparación con menos de 1 de cada 5 trabajadores en 1939).

El énfasis en el libre comercio en el siglo XIX hizo que se redujeran los impuestos sobre el consumo de muchos productos básicos, y los ingresos volvieron a recaudarse a través de los impuestos directos.

Los impuestos sobre la tierra, el aumento de los impuestos sobre la muerte y un impuesto adicional sobre los ricos se utilizaron para financiar el Presupuesto Popular de Lloyd George (que incluía reformas del bienestar).

En 1909, los impuestos se consideraron por primera vez una fuente de ingresos y un medio para redistribuir la riqueza.

Durante la Primera Guerra Mundial, el impuesto sobre la renta se elevó al 30% para financiar los gastos militares, mientras que la sobretasa se fijó en el 41% en 1938 para financiar el programa de rearme británico en preparación de la Segunda Guerra Mundial.

Aparte de los préstamos, una gran parte del dinero recaudado en el Reino Unido durante la Segunda Guerra Mundial procedía de un impuesto sobre las compras, que se recaudaba a diferentes tipos en función del valor de lujo percibido de los bienes. A diferencia del IVA, este impuesto se recaudaba en el punto de producción o distribución y no en los puntos de venta. Originalmente era de un tercio (algo más del 33%), pero se duplicó a dos tercios en 1942 y al 100% en 1943. Este impuesto sobre las compras (que se redujo al 25% en tiempos de paz) estuvo en vigor hasta 1973, cuando el Reino Unido entró en la Unión Europea. Se suprimió el 1 de abril de 1973 y se sustituyó por el IVA con un tipo único del 10%, con exenciones para determinados bienes.

El impuesto sobre la renta en el Reino Unido alcanzó el 90% en su tipo más alto durante las décadas de 1950 y 1960. En 1965 se estableció un impuesto de sociedades independiente para las empresas.

Cuando Margaret Thatcher llegó al poder en 1979, el tipo máximo del impuesto sobre la renta era del 83%, mientras que el tipo básico era del 33%. Ella creía que los impuestos sobre la renta eran excesivamente altos, y una de sus primeras medidas fue reducir el tipo máximo al 60% y el tipo básico al 30%, por considerar que el Estado debía recibir más ingresos de los impuestos indirectos, como el IVA y la Seguridad Social.

Siguiendo el ejemplo de Thatcher, los sucesivos gobiernos han ido reduciendo progresivamente el tipo del impuesto sobre la renta, situándose actualmente el tipo básico en el 20%. Sin embargo, estas reducciones se han visto compensadas por los correspondientes aumentos de la fiscalidad indirecta, situando el tipo del IVA en el 20%.

Sería un error creer que el sistema fiscal de cualquier país es estático; en última instancia, refleja las normas y los valores de la sociedad a la que pretende financiar y servir, y por tanto debe estar en constante cambio para ser justo. Esta es una de las razones por las que el Presupuesto anual se anuncia en el Parlamento y se examina y critica a fondo.

En los últimos 50 años se han producido numerosos cambios, pero algunos de los más significativos son la fiscalidad de las parejas casadas, el papel de los créditos fiscales en el Reino Unido y la evolución del papel de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Aparte del creciente peso que se ha dado a la fiscalidad indirecta en los últimos 50 años, se han producido otros cambios. En los años sesenta existía una prestación para el hombre casado (que sólo se pagaba a los hombres), y la Ley de Impuestos sobre la Renta y las Sociedades de 1970 podía decir con toda seriedad que "los ingresos de una mujer sujetos a impuestos se considerarán los ingresos de su marido y no los suyos".

Las sucesivas legislaciones fiscales han reconocido la necesidad de la igualdad de trato fiscal entre hombres y mujeres. A partir de la tributación independiente de las parejas casadas y de la Asignación por Pareja Casada (1990-2000), el 10% de la Asignación Personal no utilizada (libre de impuestos) puede ahora transferirse de un miembro de la pareja al otro, independientemente del sexo.

Otro cambio en la forma de calcular el impuesto sobre la renta es que se ha pasado de la ayuda económica al matrimonio a la ayuda a los hijos. Esto se debe a que hay menos personas que se casan y a que el Estado acepta las uniones civiles. Los dos tipos de créditos fiscales (Working Tax Credits y Child Tax Credits) se introdujeron en el Reino Unido en 1997 y se basan en las circunstancias de la familia y no en el estado civil de los padres.

Antes de la introducción del IVA en 1973, existía un impuesto sobre las compras que se aplicaba a los fabricantes o distribuidores y no a los minoristas.

El impuesto sobre la renta ha disminuido gradualmente desde 1979, mientras que los impuestos indirectos, como el IVA y la Seguridad Social, han aumentado constantemente.

Los cambios en la forma de recaudar los impuestos reflejan los cambios en la sociedad para la que se recaudan. En los últimos 50 años, se han producido cambios significativos en la forma de gravar a las mujeres casadas para reflejar la creciente igualdad en la sociedad, así como el aumento del apoyo a los niños en el hogar.

Si se preguntara a los mayores de la sociedad qué es la Seguridad Social, dirían que no es un impuesto en absoluto. Desde los años sesenta, el vínculo entre las cotizaciones y el derecho a las prestaciones se ha ido erosionando. Hoy en día, las cotizaciones a la Seguridad Social están más alineadas económicamente con los umbrales del impuesto sobre la renta, por lo que es un accidente histórico que se trate como un impuesto independiente.

3.2.2 ¿QUÉ TIPOS DE IMPUESTOS AFECTAN AL SECTOR PRIVADO BRITÁNICO?

Para conocer y entender cuáles y de qué manera funcionan los impuestos en Reino Unido, es necesario esclarecer previamente e indagar en el contexto histórico de los mismos(haciendo así un breve repaso histórico desde los primeros aranceles de importación y exportación o el primer impuesto sobre la renta (producido a principios del siglo XVIII, y abiertamente rechazado mayormente por motivos ideológicos por la población británica) hasta un sistema mucho más simplificado que contiene la imposición fiscal a día de hoy. Si bien es cierto que se ha transformado uno de los objetivos principales de destinación de ingresos obtenidos por recaudación a favor del bienestar común, esto es producto de los cambios en la sociedad británica, que requiere a su vez, de otros servicios más valorados hoy en día como consecuencia de su evolución en aspectos como la educación o servicios sociales.

Con los cimientos sobre la evolución del sistema tributario británico establecidos, se puede comprender el funcionamiento del sistema tributario actual. Actualmente pueden determinarse la existencia de una gran cantidad de impuestos que funcionan en Reino Unido en comparación de otras potencias europeas. Dichos impuestos implican pagos hasta tres niveles diferentes de gobierno: el gobierno central (HMRC), los gobiernos

descentralizados (en particular, Escocia; en el cuál debe tenerse en cuenta una serie de diferencias provocadas por las especificaciones de su sistema legal único) y los gobiernos locales en forma de impuestos municipales. HM Revenue and Custom es la autoridad fiscal del gobierno de Reino Unido, encargada de recaudar impuestos, pagos y aduanas y ayudar a familias e individuos con apoyo financiero específico.

Una vez determinados los diferentes niveles sobre los que actúan los diferentes tipos impositivos del sistema fiscal, se pueden enumerar. Estos corresponden al impuesto sobre la renta, impuesto sobre la propiedad, impuestos sobre sucesiones del Reino Unido, ganancias de capital e impuesto al valor agregado (IVA). El gobierno británico establece la obligación legal de la obtención de un número de seguro nacional previo a la realización del pago de impuestos.

Haciendo énfasis en el Impuesto sobre el valor añadido (IVA), como primer punto, este es aplicado a la mayoría de bienes y servicios, de ahí su importancia.

Gráfico 13 Tipos de IVA en Reino Unido

Reino Unido - IVA - Impuesto de Valor Añadido



Fuente: www.datosmacro.com

La tasa impositiva comercial estándar en Reino Unido actualmente es del 20%, aunque es cierto que determinados bienes y servicios están sujetos a tasas impositivas comerciales más bajas (5%). También desde la introducción de una nueva política monetaria, las importaciones están sujetas a IVA a partir de un límite. Para definir el límite de manera más concreta, se puede afirmar que a fecha 1 de enero de 2021, se implementó dicha política, y el 1 de junio de ese mismo año se hizo efectiva. Hasta la actualidad sin previsiones de nuevos cambios, las importaciones cuyo valor del precio supere las 135 £

estarán sujetas al IVA del punto de venta o país de origen. Las exenciones producto del IVA también suceden con ciertos artículos, así como suministros médicos a largo plazo.

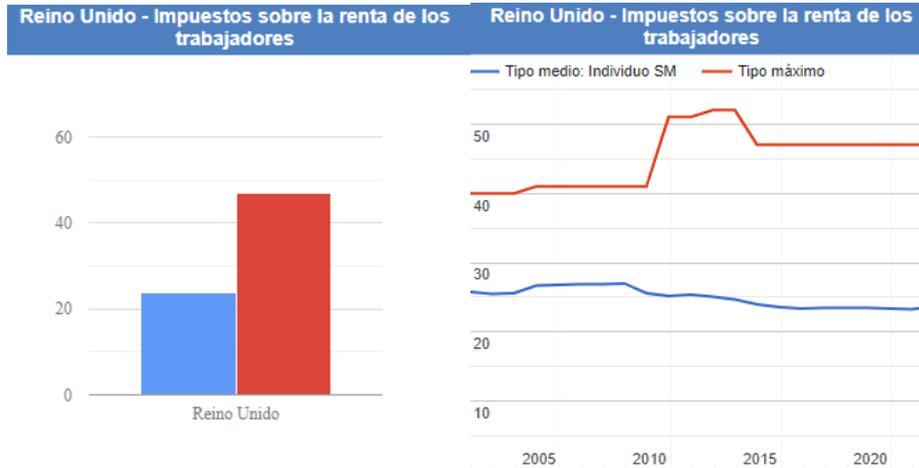
Por otra parte, respecto a los artículos libres de impuestos, o a los reembolsos de IVA, estos no se aplican a una lista que comprendería: servicios de cualquier tipo, bienes con un valor superior a £ 600 que se exporten con fines comerciales, productos que haya sido usado en Reino Unido, bienes que se exportarán como carga y bienes que necesitan una licencia de exportación (excepto antigüedades), lingotes y piedras preciosas sin montar, vehículos de motor y barcos y mercancías por correo, incluidas las ventas por Internet. Como se espera, no todos los minoristas ofrecen compras que estén libres de impuestos.

Respecto al impuesto sobre la renta de Reino Unido, existe una amplia variedad de recaudación de dicho impuesto, pues han de considerarse diferentes normas fiscales. Si bien todos aquellos residentes de Reino Unido que obtengan ingresos o trabajen dentro del país tendrán que, normalmente pagar, esto engloba una totalidad aproximada de 32 millones de personas. Las tasas varían dependiendo del punto geográfico siendo diferentes entre Escocia, Inglaterra, Gales o Irlanda del Norte. También difieren las tasas cuando se diferencia entre residentes fiscales y no fiscales o según si el individuo en sí está desempleado o tiene empleo (a su vez, si este es autónomo o no). De manera específica, los residentes deben pagar impuestos sobre la renta en Reino Unido sobre sus ganancias en todo el mundo, mientras que los no residentes pagan impuestos solo sobre los ingresos basados en el país. En Reino Unido, el impuesto sobre la renta cae bajo HM Revenue and Customs, que, como departamento no ministerial, se define como autoridad recaudadora de impuestos, pagos y aduanas del Reino Unido, gravando los ingresos obtenidos en el Reino Unido, así como los ingresos mundiales de cualquier persona residente en el país como representación (como se ha indicado anteriormente) del gobierno central.

Los ingresos por recaudación de IRPF pueden provenir de varias fuentes entre las que se incluyen: ganancias obtenidas si se trabaja por cuenta propia en el Reino Unido, o provenientes de servicios que se venden a través de sitios web o aplicaciones. Se incluyen algunos beneficios estatales y la mayoría de las pensiones británicas, incluidas las pensiones estatales, las pensiones personales, la empresa y las rentas vitalicias de jubilación. También los Ingresos por alquiler quedan incluidos (a menos que sea un propietario residente y obtenga menos del límite de alquiler de una habitación). Los

beneficios que se obtienen fruto de los puestos laborales o los ingresos de un fideicomiso. También los intereses sobre ahorros sobre la asignación de ahorros.

Gráficos 14 y 15 IRPF británico en estadísticas y evolución



Fuente: www.datosmacro.com

Para identificar quiénes son residentes de Reino Unido en favor del año fiscal, según la ley británica se debe de cumplir alguna de estas tres normas. Se debe permanecer durante mínimo un periodo de 183 días del año fiscal en el país. Se debe de haber vivido, bien como propietario o bien como alquilado, durante un mínimo de 91 días entre los cuáles deben de estar obligatoriamente incluidos 30 días del año fiscal. Por último, debe de haberse trabajado a tiempo completo durante un año natural sin interrupciones que supongan un periodo igual o mayor a 31 días. En el lado opuesto se encuentran las desgravaciones fiscales para grupos reducidos. Estas excepciones se aplican a personas discapacitadas, si bien se pueden compensar factores de impuestos con servicios como tratamientos médicos.

A partir de la edad de jubilación estatal, no se pagará seguro nacional a menos que se trabaje por cuenta propia o se paguen contribuciones de Clase 4. En Clase 4 se deja de cotizar cuando se finaliza el año fiscal en el cuál la persona alcanza la edad de jubilación estatal. Cuando las pensiones estatales y privadas combinadas superan la asignación personal, se estará sujeto al impuesto sobre la renta del Reino Unido.

También las parejas que compongan una unión civil pueden obtener ciertos beneficios. Se pueden transferir hasta £1,260 de la Asignación Personal de una persona a su esposo, esposa o pareja civil, reduciendo sus impuestos hasta en £252 cada año. Esto se denomina Asignación por matrimonio y el cónyuge de menor ingreso debe de tener un ingreso por debajo de la asignación personal para que ambos salgan beneficiados.

Finalmente, muchos beneficios estatales están sujetos a una deducción total del impuesto sobre la renta del Reino Unido, incluyendo la asignación por duelo, la asignación para cuidadores y más.

Figura 5 *Tramos IRPF Reino Unido*

Inglaterra, Gales, Irlanda del Norte	Ingreso imponible	Tasa de impuesto sobre la renta
Personal allowance	Hasta £12,570	0%
Tasa básica	£12,571–50,270	20%
Tasa más alta	£50,271–150,000	40%
Tasa adicional	£150,001+	45%

Fuente: www.gov.uk

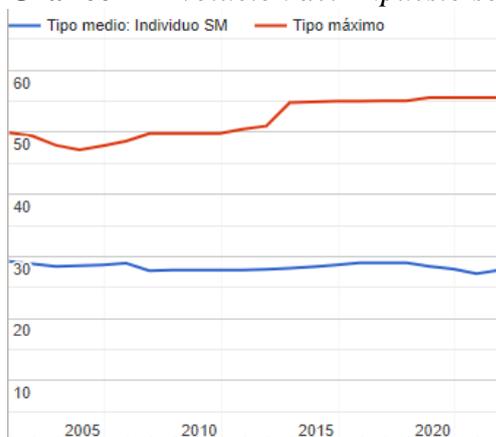
Si bien todas las corporaciones (que, de manera obligada, deben estar inscritas en su registro mercantil) están a su vez obligadas legalmente a pagar el impuesto de sociedades sobre sus beneficios imponibles en el Reino Unido, esta tasa impositiva se aplicará a las

sociedades de responsabilidad limitada; empresas extranjeras con una sucursal u oficina en el Reino Unido; cooperativas u otras asociaciones no incorporadas, clubes y autónomos que estén constituidos como sociedad de responsabilidad limitada. Los beneficios imposables y sobre los que, por tanto, actúa el sistema impositivo, incluyen tanto el beneficio comercial (como mayor fuente de recaudación) como las ganancias por inversiones, los ingresos por alquileres de propiedades, y otras ganancias imposables.

El código de impuestos corporativos del Reino Unido ha sufrido diferentes y varios cambios en los últimos años. Muchos de ellos están condicionados por la pandemia de COVID-19. De esta forma, y como medida preventiva ante la pandemia mundial y en favor de las organizaciones, el gobierno británico comenzó con la reducción de la tasa del impuesto de sociedades. Sin embargo, la Ley de Finanzas de 2021 establece que el impuesto de sociedades sufrirá un aumento del 19 % al 25 % para el ejercicio económico de 2023. Esto lleva a preguntarse el motivo por el cuál la tasa de dichos impuestos experimenta estos cambios. Se puede afirmar que el principal motivo es equilibrar la necesidad de aumentar la recaudación con el objetivo de tener un sistema fiscal que resulte competitivo internacionalmente. Esto se traduce en un aumento de la tasa del Impuesto de Sociedades del 25%, que seguirá siendo aun así la tasa más baja del G7. Para respaldar dicha recuperación, el aumento no entrará en vigor hasta el año 2023. Traduciendo estadísticas, las empresas con beneficios de 50 000 libras esterlinas o menos, (las cuáles suponen alrededor del 70 % de las empresas que comercian activamente) seguirán pagando un impuesto del 19 %. También se introduce una tasa reducida para ganancias superiores a 50 000 libras esterlinas. Esto supondrá que las organizaciones británicas con ganancias de 250 000 libras esterlinas o más pagarán impuestos a la tasa completa del 25 %.

Figura 6 *Tasas de impuestos corporativos y umbrales de pequeñas ganancias a partir de 2023*

Gráfico 17 *Evolución del Impuesto sobre la renta en Francia*



Fuente: www.datosmacro.com

Toda persona física residente en Francia a efectos fiscales está sujeta al impuesto sobre la renta. Estos ingresos no tienen que proceder necesariamente de una fuente francesa, los ingresos extranjeros también son imposables.

Por otra parte, un trabajador domiciliado en el extranjero a efectos fiscales también puede estar sujeto a impuestos en Francia si recibe ingresos de una fuente francesa. Este es el caso, en particular, de una situación de inversión en alquiler con una propiedad situada en un país distinto al de residencia.

El impuesto sobre la renta se refiere a los ingresos, las ganancias de capital y los beneficios. Para la gran mayoría de los contribuyentes franceses, el impuesto sobre la renta se compone del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPP), la

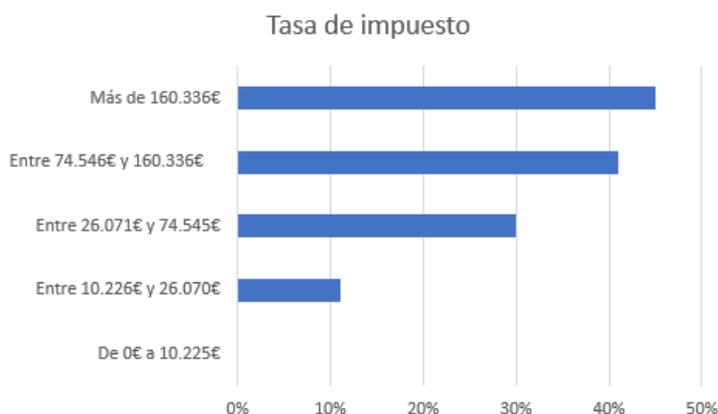
contribución social general (CSG) y la contribución para el reembolso de la deuda social (CRDS), formando estas dos últimas las exacciones sociales.

Aunque grava principalmente a los hogares, el IR también puede imponerse a determinadas empresas, como las sociedades civiles o las asociaciones. Se diferencia así de los impuestos locales, cuyos ingresos van a parar a las autoridades locales, a diferencia del impuesto sobre la renta, que forma parte del presupuesto del Estado.

Como el impuesto sobre la renta es un impuesto progresivo, la administración fiscal ha establecido un sistema de tramos. Cada tramo de renta se grava a un tipo diferente, y los importes se suman para obtener el importe total del impuesto.

La escala impositiva se basa en los ingresos del año anterior, es decir, N -1. Así, en 2022, la escala es la siguiente para los ingresos del año 2021:

Gráfico 18 *Tramos del Impuesto Sobre la renta en Francia*



Fuente: elaboración propia a partir de www.datosmacro.com

Se puede observar como la personas que ingresan menos de 10.225 euros no pagan el impuesto sobre la renta, y como las personas que ingresan más de 160.000 euros, pagan un impuesto sobre la renta del 45%.

Como el impuesto sobre la renta es progresivo, lógicamente son los contribuyentes que ganan menos de un determinado umbral los que están exentos de iure del impuesto sobre

la renta. No hay condiciones de exención vinculadas a la edad avanzada, por ejemplo. Por otro lado, no todos los ingresos están afectados, este es el caso en particular de:

- los subsidios familiares.
- las ayudas a la vivienda.
- los subsidios para adultos discapacitados.
- los subsidios de solidaridad para las personas mayores.
- las indemnizaciones por despido o las prestaciones por cese de actividad...

También es posible no pagar impuestos mientras se está sujeto a ellos: es el caso, sobre todo, de beneficiarse de ventajas fiscales como reducciones, créditos o deducciones fiscales.

El impuesto sobre la renta es uno de los impuestos que más aportan a la economía del país. Sin embargo, el IVA desarrolla un papel más importante.

El impuesto sobre el valor añadido, o IVA, es un impuesto indirecto sobre el consumo que fue inventado por el alto funcionario Maurice Lauré y aplicado por ley el 10 de abril de 1954. Posteriormente se implantó en muchos países, especialmente en los estados miembros de la Unión Europea, dando lugar al término "IVA en la Unión Europea". Desde la entrada en vigor de la Sexta Directiva, en 1978, una gran parte ha ido a parar al Estado, mientras que el resto ha ido a parar a la Unión Europea.

En Francia, el ámbito de aplicación del IVA se define de dos maneras: en primer lugar, por las operaciones sujetas al IVA y, en segundo lugar, por las normas de territorialidad.

El IVA es, con mucho, el ingreso fiscal más importante de Francia, ya que representa la mitad de la recaudación total. Es aproximadamente tres veces más importante que el impuesto sobre la renta. Los ingresos por IVA ascendieron a 141.200 millones de euros en 2013, de un total de ingresos fiscales de 298.600 millones de euros.

El IVA se implantó en dos años, entre 1953 y 1955. Se amplió en 1968 y luego se "europeizó" en 1977. El impuesto sobre el valor añadido, a pesar de su tentador nombre,

no es más que un impuesto general sobre el consumo que se niega a decir su nombre. El IVA fue el sustituto del impuesto del 15% sobre la producción. Ocupa el lugar de un mosaico de impuestos sobre el volumen de negocios acumulados, seguidos de impuestos locales. La superioridad técnica del IVA sobre la plétora de impuestos indirectos preexistentes es innegable. Sin embargo, bajo el pretexto de la simplificación y la "neutralidad", se implantó una herramienta de gravamen poderosa e "indolora". Se suponía que la mayoría de los gobiernos de los países desarrollados iban a adoptar gradualmente el modelo francés.

Sin embargo, el objetivo principal, tanto en 1954 como en 1968, era "reducir la carga de las empresas". El objetivo era fomentar estructuralmente el ahorro, las exportaciones y la inversión. El ahorro estaba casi totalmente exento de impuestos, y el IVA sólo se aplicaba marginalmente al sector financiero. Las exportaciones pasaron a estar exentas de IVA, mientras que antes estaban sujetas a una parte del impuesto nacional. Por último, la introducción de un derecho de deducción casi inmediato del impuesto pagado por la compra de equipos impulsa considerablemente la inversión. El primer efecto del IVA ha sido trasladar al consumidor final una parte de los impuestos que antes soportaban los sectores de producción y venta al por mayor. Medio siglo de estudios económicos ha concluido que el impuesto indirecto es un impuesto ciego cuyo tipo normal ha pasado del 17,6% en 1954 al 19,6% actual. La diferenciación de los tipos en función del tipo de bienes consumidos, así como la implantación de un tipo reducido, sólo altera esta realidad en el margen. Dado que el IVA es un impuesto exclusivamente sobre el consumo, afecta de forma desproporcionada a las familias y a los hogares de bajos ingresos que gastan toda su renta. El consejo fiscal lo ha demostrado: El 40% de los hogares con bajos ingresos sólo reciben el 13% de su renta, pero soportan el 22% del IVA. El IVA tiene un alto rendimiento: dos veces el del impuesto sobre la renta, tres veces el del impuesto de sociedades, más de 140.000 millones de euros, y el 47% de los ingresos fiscales del Estado. Reconocer la necesidad de un impuesto indirecto debe ir acompañado de una clara comprensión de las desigualdades que genera. La prioridad en un país en el que los impuestos indirectos y regresivos son ya tan elevados no es aumentarlos. La prioridad es reforzar los impuestos progresivos sobre la renta y el patrimonio.

La base de estos últimos es más racional por definición, ya que cada etapa de la cadena de producción-consumo se grava únicamente sobre "el valor añadido constituido en esa etapa", lo que pone de relieve la importancia de las deducciones, es decir, el IVA pagado antes. En última instancia, sólo debe gravarse el valor añadido en cada etapa del proceso.

Este impuesto moderno se aplicó con cautela al principio, ya que sólo era un impuesto sobre la producción de bienes con un sistema de deducciones embrionario. Hubo que esperar a la agitación política de 1958 para que se extendiera gradualmente a todos los bienes y servicios. Este sofisticado impuesto sobre el consumo se implantó finalmente en 1967. Rápidamente se extendió por todo el mundo y fue adoptado por muchos países, especialmente los de la Unión Europea.

En 2015, Francia tenía un tipo medio de IVA inferior al del resto de la Unión Europea. La complejidad de la aplicación del IVA (en realidad "no menos de diez tipos de IVA diferentes y 150 medidas derogatorias") es criticada por el Tribunal de Cuentas.

Una ley de finanzas propuesta por el Gobierno de François Fillon en marzo de 2012 elevó el tipo normal del IVA del 19,6% al 21,2% el 1 de octubre de 2012, junto con una reducción de las cotizaciones sociales ("IVA social"). Tras las elecciones presidenciales del mismo año, una ley de finanzas propuesta por el Gobierno de Jean-Marc Ayrault derogó esta subida. Unos meses más tarde, tras la publicación del Informe de Competitividad de Francia y la aplicación del Crédito Fiscal para la Competitividad y el Empleo (CICE), una ley de finanzas elevó el tipo normal del IVA del 19,6% al 20% el 1 de enero de 2014.

El siguiente gráfico recoge la evolución de ingresos totales generados por la recaudación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en Francia de 2007 a 2020. Se observa como en consecuencia a la subida del Iva a lo largo de los años, lo ha hecho consigo los ingresos generados por la recaudación de IVA, incrementando dicha cuantía en casi 50,000 millones de euros.

Gráfico 19 Ingresos totales generados por la recaudación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en Francia de 2007 a 2020 (en millones de euros)



Fuente: Statista

En Francia, a diferencia que, en España, existe una mayor variedad de tipos de IVA.

El tipo normal de IVA del 20% es el más utilizado. Se aplica a casi todos los bienes y servicios disponibles en el territorio (art. 278 del Código Fiscal General). Es el tipo por defecto para todos los productos cuando no se especifica ningún tipo.

El IVA de tipo reducido se presenta en dos variedades: la primera es un tipo de IVA intermedio del 10% (Art. 278 y 279 del Código General de Impuestos). Sólo se aplica a las siguientes categorías de productos o servicios: restaurantes, productos alimenticios transformados o preparados, tratamiento de residuos, transporte de pasajeros, visitas a monumentos y museos, entradas a parques como los zoológicos, juegos y atracciones de feria, ferias y exposiciones diversas y determinados servicios de alojamiento o camping.

También se aplica a los productos agrícolas no transformados, a la leña y a determinados proyectos de mejora del hogar (que no pueden acogerse al tipo inferior del 5,5%).

En Francia, el segundo tipo de IVA reducido es del 5,5%. (Art. 278-0 Bis del Código General de Impuestos). Este es el tipo que se aplicará a los llamados productos de primera

necesidad o de consumo diario: la mayoría de los productos alimenticios, los bienes y servicios para personas con discapacidad, los libros, las suscripciones a proveedores de gas y electricidad, los materiales y equipos para energías renovables, las entradas de teatro o cine, los gastos de transporte o la importación de determinadas obras de arte.

Además, se aplica a una gran parte de los trabajos destinados a la mejora de las viviendas sociales, a las mejoras energéticas de las viviendas y a los gastos de propiedad de la vivienda.

El tipo especial del IVA (tipo superreducido) es del 2,1%. (Art. 281 del Código Fiscal General). Este tipo superreducido se aplica únicamente a los medicamentos reembolsados por la Seguridad Social. También se aplica a la venta de animales vivos para carnicería o charcutería. Este tipo también está vinculado a la tasa de licencia de televisión, que se debe pagar cada año.

Algunos espectáculos y artículos de prensa pueden beneficiarse también de esta tarifa especial, pero sólo si están registrados en la comisión mixta de publicaciones. Lo mismo ocurre con todos los servicios de prensa digital.

Es importante recalcar que en Córcega o Guadalupe, Martinica y Reunión, las tasas impositivas de IVA funcionan de manera distinta, por lo que es recomendable consultarlo con el servicio público del país.

En la tabla que aparece a continuación, se puede observar un resumen de los distintos tipos de IVA que existen en Francia, así como algunos ejemplos para cada uno de los tipos.

Figura 7 Tipos de IVA en Francia

TIPO DE IVA	PRODUCTOS
20%	La mayoría de bienes y servicios, incluyendo las viviendas
10%	Algunos alimentos, ocio, hoteles, arte, restaurantes, transporte público...
5,50%	Alimentos de primera necesidad, libros, suministros de agua en el hogar...
2,10%	Prensa y productos farmacéuticos
0%	Transporte internacional

Fuente: elaboración propia a partir de www.l-expert-comptable.com

Dejando de lado el IVA, otro de los impuestos relevantes en Francia se trata del Impuesto de Sociedades.

El impuesto de sociedades se introdujo en Francia en 1948. En aquella época era del 50%, una cifra impensable hoy en día. Sin embargo, hasta 1985, ese era el tipo del impuesto de sociedades que debían pagar nuestras empresas.

El creciente desarrollo económico de los países, así como el fenómeno de la globalización, pueden hacer imposible que Francia aplique ese tipo impositivo a sus empresas. Habría sido más que anticompetitivo; simplemente habría alejado cualquier actividad del territorio francés. En consecuencia, a partir de 1985 se aplicó una reducción gradual hasta alcanzar el umbral histórico del 33,33%.

Sin embargo, el tipo del impuesto de sociedades en Francia siempre ha sido una fuente de controversia. Aunque era notablemente consistente (33,33% de 1993 a 2016), fue muy

criticado por los agentes económicos porque era más alto que la media de la Unión Europea.

Así, en 2017, el Gobierno francés inició una nueva reducción del tipo del impuesto de sociedades a través de Michel Sapin y Christian Eckert. En efecto, la Ley de Finanzas de 2017 instituyó un tipo impositivo del 28% sobre los beneficios de las pymes hasta 75.000 euros, manteniéndose el tipo estándar del 33,33% por encima de esa cifra. Además, se había introducido un tipo reducido del 15% sobre los primeros 38.120 euros de beneficios anuales para las pequeñas empresas (facturación de 7,63 millones de euros).

Sin embargo, tras la elección de Emmanuel Macron, el nuevo Gobierno decidió profundizar en esta reducción gradual del tipo del impuesto de sociedades a través de las leyes de finanzas, con la ayuda de Bruno Le Maire. Como resultado, la Ley de Finanzas de 2018 inició un plan para bajar el tipo hasta 2022, sentando las bases para que esta reducción se alinee con la fiscalidad media de los países de la Unión Europea. La Ley de Finanzas de 2018 también amplió el ámbito de aplicación del tipo del 28% a todos los beneficios inferiores a 500.000 euros.

Las condiciones para la aplicación del tipo del 28% se mantuvieron en la Ley de Finanzas de 2019. Sin embargo, redujo el tipo del impuesto de sociedades del 33,33% al 31% para los beneficios superiores a 500.000 euros en el caso de las empresas con una facturación inferior a 250 millones de euros. Además, el tipo reducido del 15% sobre los primeros 38.120 euros de beneficios anuales se extendió a las pymes con menos de 250 empleados y menos de 50 millones de euros de ingresos.

Por último, la Ley de Finanzas para 2020 redujo la tributación de las "empresas muy grandes" (volumen de negocios > 250 millones de euros) con un tipo general máximo del 31% para todos los impuestos sobre los beneficios que superen los 500.000 euros y del 28% para los beneficios inferiores. El tipo del 28% se aplica ahora a todas las demás empresas (excluyendo los tipos reducidos).

3.4 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS

A lo largo de este capítulo se ha llevado a cabo un análisis profundo de los distintos sistemas fiscales que hay en Reino Unido, Francia y España. Se ha estudiado su evolución a lo largo de los años, así como de qué manera afectan a la economía del país el IS, IRPF e IVA.

En este apartado del capítulo, se realizará una comparativa de los tres sistemas fiscales con todos los datos aportados anteriormente, con el fin de analizar las diferencias para que salgan así a relucir las ventajas y desventajas que presentan los distintos sistemas fiscales respecto al resto.

En primer lugar, y teniendo como referencia a Reino Unido y España, se realizará la comparativa de los impuestos a las rentas de trabajo en concepto de IRPF, conocido como income tax en UK, y seguridad social.

En la siguiente comparativa, se podrá analizar con facilidad de qué manera contribuyen a la seguridad social los trabajadores en ambos países.

Figura 8 *Porcentaje que aportan tanto empresa como trabajador a la S.S en Reino Unido*

Trabajador		Empresa	
<i>Sueldo</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Porcentaje</i>
< 11,000 €	0%	>9,000 €	13,80%
11,000 €-55,000 €	12%		
>55,000 €	14%		

Fuente: www.finanzasclaras.es

Figura 9 *Porcentaje que aportan tanto empresa como trabajador a la S.S en España*

	Trabajador	Empresa
Porcentaje	6,35%	34%

Fuente: www.finanzasclaras.es

Como se puede observar en las dos tablas, Reino Unido ofrece una mayor flexibilidad que España en este aspecto.

En primer lugar, en aquellos salarios brutos inferiores a 11,000 euros en Reino Unido, al trabajador no se le descuenta nada en concepto de seguridad social. Sin embargo, a la empresa a partir de los 9,000 euros de salario bruto ya se le descuenta un 13.80 %, siendo esta un porcentaje fijo independientemente del salario del trabajador.

En España esto no ocurre así. El porcentaje de aportación a la seguridad social por parte de los trabajadores es fijo. Es del 6.35% del salario, y como se puede observar en las tablas, no está dividido en tramos.

Por ello, a la conclusión que se puede llegar con todo esto, es que Reino Unido aporta una mayor flexibilidad en cuanto a la contribución de la seguridad social que España, ya que está dividido en tramos. Por tanto, un trabajador con rentas altas tiene una menor carga fiscal en Reino Unido que en España. Además, se observa como la contribución de la empresa es muchísimo mayor en España que en Reino Unido, por lo que en este último existe una mayor facilidad a la hora de contratar personal, ya que el coste es inferior para la empresa.

Dejando a un lado la contribución a la Seguridad Social, como demuestran los gráficos 8 y ..., en Reino Unido hasta llegar a los 13,827 euros brutos no es aplicable este impuesto, mientras que en España sólo por el hecho de estar cotizando un mínimo, el IRPF es del 19%.

Además, en los sueldos intermedios hasta los 60,000 euros, el IRPF en España es de entre el 24% y el 37%, mientras que en Reino Unido es del 20%, lo que evidencia en mayor medida lo anteriormente mencionado, que las rentas bajas y medias en España tienen que soportar una mayor carga fiscal.

La siguiente comparación que se realizará será la del coste por empleado, diferenciando entre salario bruto y neto.

Figura 10 Comparativa del salario neto en Reino Unido y en España respecto al coste por empleado

Coste empleado	Salario bruto (España)	Salario neto (España)	Salario bruto (UK)	Salario neto (UK)
€ 20.000	€ 14.925	€ 12.861	€ 18.482	€ 16.571
€ 30.000	€ 22.388	€ 18.092	€ 27.102	€ 22.433
€ 50.000	€ 37.313	€ 27.951	€ 44.342	€ 34.156
€ 80.000	€ 63.680	€ 44.411	€ 70.202	€ 50.221
€ 120.000	€ 103.680	€ 66.514	€ 104.682	€ 70.219
€ 200.000	€ 183.680	€ 110.509	€ 173.642	€ 104.284
€ 500.000	€ 483.680	€ 275.548	€ 432.242	€ 241.341

Fuente: www.finanzasclaras.es

En la siguiente tabla, se puede observar lo mismo mencionado anteriormente. Las rentas bajas y medias tienen una mejor posición en Reino Unido, ya que el estado se queda con una menor cantidad de dinero. Para un empleado con un coste de 80,000 euros, el salario neto que se queda en España es de 44,411 euros, mientras que el salario que reciben los británicos es de 50,221 euros. Esta tendencia cambia para las rentas altas, donde, con el ejemplo de un coste por empleado de 200,000 euros, el salario que recibiría un español sería de 110,509 euros, mientras que el salario que percibiría un trabajador de Reino Unido ascendería a los 104,284 euros.

Con esta información se puede llegar a la conclusión que las rentas bajas y medias tienen una mayor facilidad a la hora de pagar impuestos en Reino Unido, mientras que las rentas

altas perciben un mayor sueldo neto en España. Lo que sí queda claro, es la enorme carga fiscal que soportan ambos países, teniendo que pagar casi el 50% del salario en impuestos

Otro punto importante a favor de Reino Unido es su sistema de pensiones. España solamente deja desgravarse 8.000€ anuales, y hará que cada euro que se tribute tenga que desgravarse. Por su parte, el Reino Unido fija un límite anual de 44.000€ (£40.000), y vital de 1,1 millones de euros. Además, a diferencia que España, el 25% del euro retirado no deberá tributar. Esto ayuda a que las rentas altas se puedan evitar pagar parte de los impuestos

En lo que se refiere al impuesto sobre Sociedades, y como se ha visto con anterioridad a lo largo del trabajo, esta grava los beneficios de la empresa, por lo que es un impuesto muy relevante tanto para el ente emprendedor como las personas que deseen invertir en los países.

Empezando por España, el impuesto de sociedades general se sitúa en el 25%. Como ya se ha visto en anteriores capítulos, existen algunas excepciones las cuales tributan por otro tipo de impuesto, así como también numerosas deducciones para descontar este impuesto.

Por el contrario, el Impuesto sobre Sociedades, conocido en Reino Unido como *Corporate Tax*, es de tan solo el 19%. Es el cuarto impuesto más bajo en Europa, tan solo superados por Hungría, Lituania e Irlanda.

Esto provoca que Reino Unido sea un país muy atractivo para las empresas internacionales, lo que supone una mayor recogida de impuestos por parte del gobierno, y una mayor actividad económica.

El último impuesto que se comparará no será otro que el IVA. Tal y como recogen los gráficos 13 y 10, los cuales hacen referencia a los tipos de IVA en ambos países, se observa que la primera diferencia aparece en el tipo superreducido de IVA, el cual solo aparece en España, mientras que en Reino Unido no existe. Después vemos como el tipo general de IVA en España es del 21%, mientras que en Reino Unido es algo inferior, con

una cifra del 20% El tipo reducido de IVA en España es del 10%, mientras que en Reino Unido es de la mitad, del 5%. Por último, en España está exenta de IVA la Sanidad, mientras que en Reino Unido son muchos más servicios los exentos de IVA, como pueden ser las viviendas, el suministro de agua o los libros.

Otra de las comparativas a realizar en el presente apartado del capítulo 3 son los sistemas fiscales de Francia y Reino Unido.

En primer lugar, y como bien es sabido, Francia es un país con un costo de vida bastante elevado, por lo que, aunque el sueldo medio sea superior al español, el coste de vida allí es superior. En primer lugar, se analizará el coste que supone un trabajador, es decir, la influencia que tiene la S.S

Figura 11 *Porcentaje que aportan tanto empresa como trabajador a la S.S en Francia*

	Trabajador	Empresa
<i>Porcentaje</i>	20,33%	47,13%

Fuente: elaboración propia a partir de www.libremercado.com

Como se puede observar en las figuras 9 y 11, la cotización de S.S que tiene que pagar tanto la empresa como el trabajador es bastante más significativa en Francia que en Reino Unido. Mientras que en Francia la empresa casi paga casi un 50%, en España esta cifra no llega al 35%.

Véase con un ejemplo real para entender mejor la situación:

Figura 12 *Comparativa del salario neto en Reino Unido y en España respecto al coste por empleado*

Coste empleado	Salario bruto (España)	Salario neto (España)	Salario bruto (Francia)	Salario neto (Francia)
147.125,00 €	97.102,50 €	77.360,59 €	100.000,00 €	71.857,00 €

Fuente: elaboración propia a partir de www.libremercado.com

Para un coste por empleado de 147,125 euros, la cantidad neta que acabaría percibiendo un trabajador en España es de 77,360.59 euros, mientras que en Francia es de 71,857 euros, casi 6,000 euros de diferencia.

La conclusión a la que se puede llegar tras hacer este análisis es que además de Francia ser un país con un coste de vida mayor, la cantidad que el Estado retiene en concepto de S.S es también mayor, por lo que ofrece una flexibilidad menor a los trabajadores.

Con respecto al IRPF, Este impuesto es directo, personal y subjetivo en ambos países, ya que tiene en cuenta varios factores sociales para determinar las cantidades que pueden deducirse en cada hogar antes de presentar la declaración de la renta a Hacienda.

En el hecho imponible se consideran las mismas rentas: los rendimientos del trabajo; los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario; las actividades económicas; y las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Además, a la hora de declarar los ingresos a Hacienda, el impuesto sobre el patrimonio y el impuesto sobre donaciones y sucesiones están vinculados al IPRF en ambos sistemas fiscales.

Son varias las situaciones en las que los particulares pueden creer erróneamente que una renta está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) cuando, en realidad, deben pagar el Impuesto sobre el Patrimonio o el Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones. Esto es frecuente, por ejemplo, en los casos de herencias.

A continuación, hay que añadir que, en caso de doble imposición, hay que remitirse a la ley, a los convenios internacionales y a los tratados.

En cuanto a las distinciones, cabe señalar que España está menos centralizada que Francia, por lo que cada comunidad puede generar y administrar los impuestos especiales, mientras que esto no ocurre en Francia porque el *impôt sur le revenue* es un impuesto estatal.

Cabe señalar que el ámbito de aplicación difiere, ya que España utiliza el criterio de la residencia para definir a los contribuyentes, mientras que Francia utiliza el propio domicilio fiscal.

El impuesto sobre la renta de las personas físicas es un impuesto recurrente. Esto significa que el contribuyente debe pagar el IRPF cada año el 31 de diciembre. No hace mucho tiempo, este era el caso en Francia. Pero todo cambió después de que una ley promulgara la llamada "retención a cuenta". Esto permite deducir el impuesto cada mes a través de un sistema de retenciones. El objetivo principal de este proceso es simplificar los trámites y hacer que el impuesto sea menos "doloroso", de modo que sea más fácil de pagar porque no se paga todo de una vez, sino que hay que pagar una parte del IRPF cada mes.

Tal y como recogen los gráficos 8 y 18, que reflejan los tramos de IRPF en España y Francia respectivamente, la principal diferencia reside en que las rentas más bajas en Francia no pagan dicho impuesto, mientras que en España las rentas hasta 12,450 euros pagan un 19%.

Otra de las diferencias que se observa es que, en España las rentas medias están mucho más fragmentadas, pagando entre el 24% y el 37%, mientras que en Francia es mucho más uniforme, pagando un 30%. Las rentas altas tienen un impuesto similar en ambos países.

Con lo que se refiere al IVA, al ser los dos países de la UE funcionan de una manera similar. La principal diferencia que se observa reside en que España tiene tres tipos de IVA: superreducido, reducido y general, teniendo un importe de 4%, 10% y 21% respectivamente. Por su parte, el IVA en Francia tiene una mayor disparidad. Esto es porque existen 4 tipos de IVA, ya que se divide el tipo reducido de IVA en dos. De esta manera, los IVAS en Francia quedan sujetos a los siguientes porcentajes: 20%, 10%, 5,5% y 2,10%, ofreciendo así una mayor variedad y flexibilidad. En cuanto a su

funcionamiento, tal y como se ha mencionado anteriormente, al ser los dos países de la UE, la manera de proceder y actuar con este impuesto es muy similar.

La última comparativa que se realizará será la de Francia y Reino Unido.

Históricamente hablando, el sistema de imposición francés surge de forma más tardía que el de Inglaterra. Si bien el Impuesto general sobre la renta se introdujo en el año 1914, (bastantes años más tarde que en el caso de Reino Unido, en 1799) los fines a los que se destinaron los ingresos de la recaudación fueron bastante similares. En el caso de Francia, la primera guerra mundial trajo como consecuencia la necesidad de fondos para el pago de indemnizaciones por los daños provenientes de la guerra. Esto provocó a su vez un aumento de la tasa de impuesto y el consecuente descontento de la población. En Reino Unido esta oposición por parte los británicos, fue provocada en mayor medida por la sensación de intrusión sobre la libertad de los británicos, y no tanto por motivos económicos. Es importante recalcar la diferencia de años entre la imposición de dicho impuesto entre un país y el otro.

Mirando hacia la actualidad, se puede hacer una rápida comparación entre los Impuestos sobre la renta de ambos países con datos oficiales.

Tal y como recogen los gráficos 17 y 14, los impuestos franceses parecen mucho más altos. Sin embargo, se debe de tener en cuenta que el régimen fiscal francés realiza una distinción entre impuestos y contribuciones especiales, de manera que, si solo los impuestos fuesen tenidos en cuenta, los impuestos de Francia serían mucho más bajos. Gran parte de esos impuestos están destinados a servicios sociales distintos.

Sirviéndose de las estadísticas, se encuentra un porcentaje del 25% de sueldo de los ciudadanos franceses destinados a los servicios sociales, frente a un 12% en el caso de Reino Unido. La prestación por desempleo puede ascender hasta el 65% del salario previo (en Francia hasta 6.000€ al mes, frente a un máximo de 58€ a la semana en el caso de Reino Unido(50,32 libras esterlinas aproximadamente cuando realizamos la conversión).

Con lo que concierne al Impuesto sobre sociedades, en Inglaterra existen sociedades de responsabilidad limitada que se ven afectadas por este tipo impositivo, mientras que en Francia existen varias entidades comerciales llamadas *sociétés* que son la equivalencia de

sociedades comerciales e incluyen: la *société par actions simplifiées* (SAS), equivalente a la sociedad de responsabilidad limitada mediana, la *société à responsabilité limitée* (SARL), que sería la equivalencia a una sociedad de responsabilidad limitada pequeña, y la *société anonyme* (SA o sociedad anónima). A pesar de esta diferencia, los requisitos para constituir una sociedad de responsabilidad limitada para Reino Unido o una SARL o SAS en el caso de Francia, son los siguientes:

- Todas las empresas no requieren un capital mínimo.
- Todas las empresas no requieren un mínimo de accionistas y estos pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas.
- Por último, todas las empresas necesitan al menos un director (un “*président*” en el caso de la SAS y un “*gérant*” para la SARL).

A pesar de estas similitudes respecto a los regímenes fiscales británico y francés se encuentran bastantes diferencias a favor de Reino Unido:

- No existe ningún requisito de que el capital social sea suscrito en su totalidad en la formación, mientras que en el régimen francés esto si contamos con exigencias por parte del gobierno para la SARL y la SAS.
- Una vez tengamos el capital suscrito no existe un plazo para su desembolso; en contraste con SARL y SAS, teniendo en cuenta que si el capital no se paga durante el período concreto de cinco años siguiente a la fecha en el que se haya registrado a la empresa, esta será disuelta.
- No es aplicado ningún procedimiento de valoración obligatorio para realizar el pago del capital en dinero. De forma contraria en la SAS el procedimiento de valoración es legalmente obligatorio para las aportaciones en especie y en la SARL debe de designarse un auditor si dicha aportación en especie supera los 30 000€ o el valor de todas las aportaciones en especie es superior a la mitad del capital.
- El director en el régimen francés solo puede ser una persona física. Contrariamente el régimen fiscal del gobierno británico indica que este puede ser una persona tanto física como jurídica.
- Los costos de constitución son muy bajos y la burocracia reducida para Francia.

Traduciendo nuevamente estos datos a estadísticas para hacer más clara y obvia la diferencia, se puede obtener como primera conclusión la evidente menor tasa de impuesto de sociedades para Reino Unido y se obtienen los siguientes datos:

- En Reino Unido, la tasa del impuesto de sociedades desde la reforma producida el 1 de abril de 2013, es del 20 % para ganancias de £ 300 000 o menos (denominada tasa de 'pequeñas ganancias') y del 23 % para ganancias superiores a £ 300 000 (denominada tasa de 'ganancias principales'), contando a su vez con un alivio marginal si los beneficios están por encima de £300 000 y por debajo de £1,5 millones.
- En Francia la tasa del impuesto de sociedades es del 33,1/3%, (frente a un 19% en la mayoría de los casos de Reino Unido). Sin embargo, es cierto que en Francia, dicha tasa impositiva puede reducirse al 15 % para pequeñas empresas

Como se ha mencionado anteriormente, hay una gran cantidad de bienes sujetos a IVA, tanto en el caso de Francia como en el caso de Reino Unido. La tasa impositiva para el régimen británico es de un 19% en la de mayoría de los casos, frente a un 20% existente en Francia. El IVA reducido por su parte, realiza una subdivisión que provoca que distingamos entre un IVA reducido intermedio del 10%, otro del 5,5%, y un último superreducido del 2,1%, que la convierte en la menor tasa de imposición de toda la Unión Europea, mientras que en Reino Unido esto se traduce en una sola tasa impositiva reducida únicamente para ciertos bienes del 5%. También se observa una reducida del IVA estándar del 20% al 5%, Esta reducción se hizo efectiva desde el 15 de julio de 2020 y solo hasta el 31 de marzo de 2021. Dicha imposición se aplicó a gastos de algunos servicios médicos y negocios relacionados con el turismo con el objeto de ayudar a la recuperación de la industria tras la pandemia de COVID-19.

Capítulo 4: PARAISOS FISCALES

Como se ha visto a lo largo del trabajo, son muchos los impuestos que afectan a los países, y cada vez es mayor la presión fiscal a las que tienen que hacer frente las empresas.

Por ello, muchas sociedades recurren al uso de paraísos fiscales para evitarse pagar estos impuestos, o para realizar una contribución mucho menor.

4.1 QUÉ ES Y CARACTERÍSTICAS DE UN PARAÍSO FISCAL

Según la Real Academia Española, un paraíso fiscal es:

“País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior.”

Para la Hacienda Pública Española, un paraíso fiscal es definido de manera más precisa y concreta: “Son territorios de baja o nula tributación que, mediante normas específicas internas, garantizan la opacidad de las transacciones, con la ausencia absoluta de registros, formalidades y controles”. En el Fondo Monetario Internacional, a estos paraísos se le denominan “Offshore Financial Centers”. Para la OCDE, estos Offshore se consideran un instrumento de competencia fiscal perjudicial y deben caracterizarse por la ausencia de impuestos, secretismo y opacidad en torno a la información privada de los clientes y ausencia de una actividad económica que provoque el capital evadido.

De la misma manera que un país puede entrar en la lista de paraísos fiscales del RD 1080/1991 de Medidas Fiscales Urgentes, también puede salir de la lista si firma un Convenio de Doble Imposición con algún territorio que no esté en la lista e intercambia información.

Por último, hay que tener en cuenta que los países que modifican sus sistemas fiscales lo hacen para atraer capital extranjero que ayude a impulsar su economía debido a la falta

de recursos internos. Sólo ofrecen una fiscalidad nula o insignificante a los inversores extranjeros, ya que los residentes en paraísos fiscales no tributan por sus actividades económicas.

Las principales características de un paraíso fiscal deben ser la baja o nula tributación y la opacidad en beneficio del cliente. Esto permite una mejor financiación tanto para las empresas como para los particulares.

Las facilidades de estos paraísos atraen a las grandes empresas extranjeras que buscan una solución a sus gastos al reducir su tasa de impuestos y permitirles invertir más en sí mismas para ser más competitivas.

En los últimos tiempos están en auge las sociedades holding, que consisten en un grupo de empresas unidas por una matriz y que evitan todo tipo de impuestos desviando los dividendos a otras sociedades escindidas y compensando así sus gastos entre todas ellas para pagar los menos impuestos posibles, o simplemente la empresa ubicada en el paraíso fiscal se queda con todos los beneficios obtenidos por el resto de las empresas. Este tipo de empresas pueden constituirse en tan sólo 48 horas por una tasa de 150 euros y con pocos requisitos.

Todos los territorios designados como paraísos fiscales comparten un conjunto de características que distinguen sus sistemas financieros como auténticos oasis dentro del árido sistema financiero internacional. A continuación, se describen las principales características:

La principal de ellas es la ausencia de una baja fiscalidad proporcionada por el territorio. Los sistemas fiscales de estos países están poco desarrollados, lo que permite a las empresas y a los particulares aprovechar las lagunas legales a la hora de gravar su patrimonio.

Según el lugar, este fenómeno puede adoptar diversas formas. En Mónaco, ofrecen directamente exenciones del impuesto sobre la renta. Se basan en la territorialidad y no gravan el patrimonio generado fuera de sus fronteras en Hong Kong o Panamá, mientras

que Suiza ofrece una baja tributación a los no residentes que realizan actividades en el extranjero. En este último caso se grava, pero a un tipo mucho más bajo que en la mayoría de los demás países, lo que supone un beneficio económico para el país y también atrae a las empresas multinacionales que buscan una fiscalidad baja para reforzar su posición frente a los competidores.

2- El secreto bancario favorece el crecimiento de los paraísos fiscales debido al secretismo y a la falta de voluntad de colaboración con otros países, motivada por la falta de acuerdos o convenios internacionales que permitan el intercambio de información fiscal sobre personas y empresas. Los países *offshore*, en general, no suscriben acuerdos para evitar la doble imposición o para intercambiar información, aunque se les niegan algunas de las ventajas que ofrecen los acuerdos. Esta situación beneficia a los residentes extranjeros porque les permite ocultar sus ingresos obtenidos en su Estado de origen, lo que da lugar a la evasión fiscal.

La transparencia fiscal sólo se produce cuando se cometen delitos graves, como el terrorismo o el narcotráfico.

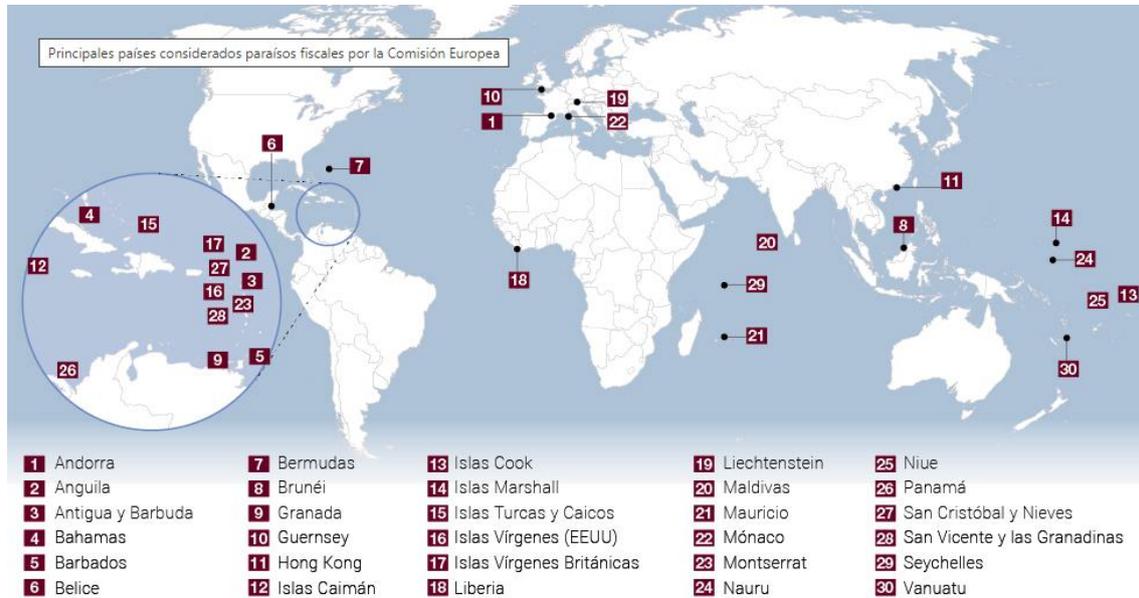
3- Un sistema de doble control que grava de forma diferente a los residentes y a los no residentes en paraísos fiscales, ya que los extranjeros actúan como clientes del país y son libres de realizar cualquier transacción en moneda extranjera, al tiempo que se benefician de la flexible legislación fiscal del paraíso. Las empresas se constituyen de forma rápida y sencilla debido a la falta de rigidez legal. Empresas que ofrecen seguros,

Los bancos y otras empresas que deben cumplir con una normativa estricta se establecen fácilmente en estos lugares.

4. La última característica es la falta de actividad significativa. Hay un gran número de empresas que no realizan ninguna actividad en el paraíso fiscal o que se han constituido sin que haya empleados registrados en ellas. Se denominan "empresas pantalla" y su finalidad es transferir dinero de un país a otro.

Dejando a un lado las principales características de los paraísos fiscales, en la siguiente imagen se puede observar dónde se encuentran ubicados

Figura 13 *Ubicación de los paraísos fiscales en el mundo*



Fuente: elPeriódico

4.2 ELUSIÓN, FRAUDE Y EVASIÓN FISCAL Y MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

Aunque todas tienen algo en común, se refieren a cosas muy diferentes y no siempre representan delitos.

En general, el fraude fiscal es el incumplimiento intencionado de la ley, mientras que la evasión fiscal se produce cuando se "ocultan" los ingresos reales para pagar menos



impuestos. La evasión fiscal, por su parte, se refiere a las acciones realizadas dentro del marco legal para beneficiarse a sí mismo aprovechando las lagunas o vacíos legales.

La evasión y la elusión fiscal perjudican a la economía pública y, en consecuencia, al bienestar general del Estado. La práctica de diversos métodos legales que ayudan a reducir el pago de impuestos se denomina evasión.

La elusión fiscal consiste en el uso de mecanismos legales para reducir o evitar el pago de impuestos. Se caracteriza por no contradecir las normas, sino en valerse de sus defectos para obtener un beneficio económico.

Por su parte, la evasión fiscal es legal porque se lleva a cabo mediante el uso de medios legales para pagar menos impuestos. En consecuencia, no es algo que pueda ser castigado o perseguido.

Cuando las personas no pagan un crédito fiscal en su totalidad o en parte, están cometiendo evasión fiscal.

El fraude fiscal, en cambio, se produce cuando parece que se sigue una normativa específica cuando, en realidad, se utilizan métodos ilegales para dar a la ley un sentido diferente para obtener un beneficio personal. El fraude fiscal se define, pues, como una evasión fiscal deliberada.

Cuando la infracción administrativa supera determinados umbrales, se considera un delito fiscal en algunos países y se castiga con penas de prisión. Los fraudes menores, en cambio, suelen ser perseguidos administrativamente y castigados con multas.

El fraude fiscal suele consistir en la presentación deliberada de documentos y declaraciones falsas para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y así pagar una cantidad menor de impuestos. Este concepto está estrechamente relacionado con el de fraude, que es un delito contra la propiedad o el patrimonio. No es más que un engaño para obtener un bien, haciendo creer a una persona o empresa que está pagando por algo que va a recibir cuando, en realidad, no existe.

La evasión fiscal se demuestra como un procedimiento similar al fraude, en el que no se pagan los impuestos correspondientes mediante la ocultación de ingresos o información. Esto incluye el impago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la falsificación de facturas para reducir el pago de impuestos.

La evasión fiscal se define como un incumplimiento intencionado que puede tener lugar de diversas formas y por distintos medios. La utilización de otros medios ilegales para pagar menos puede considerarse un delito castigado con penas de prisión.

En general, la evasión fiscal se produce cuando un individuo realiza cualquier acción u omisión para reducir, eliminar o incluso posponer el cumplimiento y el pago de cualquier tipo de obligación tributaria.

La evasión fiscal se traduce como un delito a sancionar porque se trata de una sustracción de la actividad al control fiscal, donde el objetivo es evitar el pago de impuestos. El contribuyente lleva a cabo una conducta ilegal al intentar reducir los costes fiscales a través de medios ilegales como el fraude y el contrabando.

Para lograrlo, la persona oculta sus verdaderos ingresos e información a las autoridades fiscales escondiéndose detrás de inconsistencias o vacíos legales.

La evasión fiscal es la práctica de aprovechar las lagunas legales para reducir la propia carga fiscal. Los trámites deben realizarse al margen de lo que se considera legal, lícito o habitual con el único fin de reducir o evitar los impuestos que, de otro modo, habría que pagar.

El objetivo de este procedimiento es aprovechar al máximo los recursos legales disponibles para obtener determinados beneficios fiscales y, al mismo tiempo, evitar o retrasar al máximo los requisitos legales impuestos por la ley.

En este sentido, la evasión fiscal es legal porque se lleva a cabo mediante el uso de medios legales para pagar menos impuestos. En consecuencia, no es un delito que pueda ser castigado o perseguido.

Sin embargo, aunque la evasión fiscal no es del todo ilegal, hay dos formas de llevarla a cabo:

- La interpretación administrativa: Si se ha abusado de la ley fiscal, los servicios delegados para recaudar el impuesto en cuestión pueden dictar decretos y normas administrativas que incluyan o excluyan a propósito determinadas circunstancias para cubrir fallos o lagunas de la ley.
- Cambios legales: En este caso, es responsabilidad del legislador evitar que este tipo de inconvenientes vuelvan a producirse mediante la promulgación de nuevas normas o leyes que corrijan situaciones anteriores.

La constitución de una sociedad instrumental es un ejemplo habitual de elusión fiscal que reclama la administración. La transparencia fiscal internacional es un régimen fiscal obligatorio que pretende evitar la evasión mediante el establecimiento de una sociedad instrumental en una jurisdicción con una estructura fiscal diferente a la de origen.

Algunas de las medidas que se han llevado a cabo para la prevención del fraude fiscal son establecer sanciones significativas por resistirse a la inspección, la limitación del pago en efectivo a 2.500 euros, la obligación de informar sobre cuentas en el extranjero, o una mayor garantía para garantizar el cobro de deudas tributarias entre otras.

Capítulo 5: CONCLUSIONES

En este capítulo final del trabajo se va a realizar un pequeño resumen de todos los aspectos que se han tratado durante el proceso de investigación, así como las principales conclusiones que se han obtenido.

Como tema principal del estudio, ha quedado patente la relevancia que tienen los impuestos en el sistema fiscal de un país. En primer lugar, resulta destacable comentar la evolución de los sistemas fiscales de los países. Todos ellos siguen un patrón muy similar, proviniendo del Antiguo Régimen, pero cada uno tiene sus peculiaridades a lo largo de la historia, como podría ser la Revolución Francesa en Francia, o la influencia del Brexit en Reino Unido, acontecimiento mucho más reciente.

Por otro lado, ha quedado en evidencia como los impuestos, a pesar de suponer un enorme impacto en la economía familiar y en las empresas de un país, son los principales motores para el sostenimiento del gasto público, para luego poder hacer uso de servicios públicos como pueden ser la sanidad, la educación o la construcción de infraestructuras entre otras necesidades sociales.

Este trabajo ha ayudado a conocer como por cualquier actividad que se realice, ya sea ir a hacer la compra, cenar en un restaurante o comprar un billete de avión (es decir, cualquier actividad económica que se realice), se está obligado a tributar, y aportar de una manera u otra a la economía del país.

Francia, España y Reino Unido son los países que este estudio ha pretendido profundizar en el conocimiento de su sistema fiscal. El motivo de elegir estos países es el ser unas de las principales potencias europeas. Reino Unido ha sido seleccionado ya que, además de ser una potencia europea, no forma parte de la UE, y se ha podido analizar en mayor detalle la influencia que ha tenido el Brexit en impuestos como el IVA respecto a otros países. La elección de Francia, y tal como se recalcó en la metodología, se debe a que es uno de los países pertenecientes al G8, y al ser considerada una de las principales potencias europeas, es un buen país con el que comparar el sistema fiscal español.

Antes de entrar en la comparativa de impuestos, es importante recalcar que el coste de vida en los tres países no es igual. El transporte público que se paga en España es inferior al que se abona en Francia o Reino Unido, o el precio de la vivienda entre otros aspectos tampoco es el mismo, por lo que hay que ver y analizar con perspectiva cada impuesto y como afecta a cada país.

Se ha observado como, tras haber realizado una comparativa, Reino Unido presenta unas cargas fiscales y unas condiciones más favorables para las rentas bajas y medias. Los tramos de IRPF son mucho más flexibles y bajos que en España y Francia, lo que ayuda a los ciudadanos a no tener una presión fiscal tan elevada. En lo referente al IVA, se puede observar como este impuesto no difiere en gran medida entre Francia y España, al formar, ambos, parte de la UE. Sin embargo, en Reino Unido, los tipos de IVA son inferiores que en Francia y España, y por si esto fuera poco, actividades de primera necesidad como el suministro de agua, o la compra de viviendas están exentas de IVA, mientras que en los dos otros países no ocurre lo mismo. Además, hay multitud de productos básicos (que representan un gasto muy importante para las rentas bajas) con tipos impositivos significativamente más altos. Con lo que concierne al IS, es un impuesto que afecta de manera directa a las empresas. Se ha observado como Francia y España siguen unas condiciones muy similares, y realizan una aportación similar a la economía del país. Sin embargo, Reino Unido ofrece una mayor facilidad para la creación de empresas, lo que atrae a muchas multinacionales a establecer allí sus negocios.

Por todas estas cargas fiscales y todos los impuestos que se ven obligados a pagar tanto las empresas como los ciudadanos, es por lo que aparecen los paraísos. Actualmente, y gracias a todos los recursos y los medios de los que disponen todos los ciudadanos, con tan solo 200 euros se puede crear una sociedad pantalla. Una vez dado este paso, el ciudadano puede elegir entre 73 paraísos fiscales con el fin de tributar a una carga menor, o simplemente evadir capital sin revelar ningún dato personal.

Por todo lo mencionado anteriormente, resulta curioso como España, siendo un país tan turístico, y teniendo una carga fiscal tan elevada, resulte insuficiente para mantener tanto el Estado del Bienestar como financiar los gastos públicos. Los gastos de corrupción y los escándalos de los partidos políticos pueden ser uno de los motivos por los que, a pesar



de que la tributación española sea importante, estos sigan subiendo cada vez más, y la carga fiscal sea cada vez mayor.

Puede parecer complicado o una utopía en el actual sistema en el que se encuentra España, pero reducir la carga fiscal del país podría ser una de las soluciones para atraer un mayor capital extranjero, e igual con unas tasas inferiores, se sería capaz de aportar una mayor cuantía total gracias a la entrada de nuevo capital extranjero.



BIBLIOGRAFÍA

Abogados, L. (25 de abril de 2022). *Diferencia de los impuestos en Francia y España*. Letradox. <https://www.letradox.com/sin-categoria/diferencias-de-los-impuestos-en-francia-y-espana-letradox-abogados/>

Agencia Tributaria. (26 de enero de 2017). *Plan de Control tributario y aduanero*. <http://www.minhfp.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2017/AEAT/26-01-17%20Presentacion%20%20PACTA%202017.pdf>

Para qué son los impuestos. (s.f).. Agencia Estatal Tributaria. https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT1_es_ES.html#0ancla

Aljaro, I. (27 de junio de 2022). *Guía sobre la Ley de Impuesto de Sociedades 2022*. Holded. <https://www.holded.com/es/blog/impuesto-sociedades-2022>

CIVIO (2022).. ¿Dónde van mis impuestos?. <https://dondevanmisimpuestos.es/politicas#view=functional&year=2022>

Coll, F. (3 de febrero de 2020). *Transferencias Corrientes del sector público*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/transferencias-corrientes-del-sector-publico.html>

Coll, F. (3 de febrero de 2020). *Transferencias de capital del sector público*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/transferencias-corrientes-del-sector-publico.html>

Colliard, J. (1 de marzo de 2018). *Una brève histoire de l'impôt*. Cairn.info. <https://www.cairn.info/revue-regards-croises-sur-l-economie-2007-1-page-56.htm?contenu=auteurs>

Constitución Política de España [Const]. Art. 31. 1 de diciembre de 1978 (España).

Constitución Política de España [Const]Art. 96.1 1 de diciembre de 1978 (España)

Constitución Política de España [Const]Art. 93 1 de diciembre de 1978 (España)

Constitución Política de España [Const]Art. 133 1 de diciembre de 1978 (España)

Constitución Política de España [Const]Art. 95 1 de diciembre de 1978 (España)

Corentin, G. (16 de julio de 2022). *Les différents taux de TVA en France*. L-Expert-Comptable.com. <https://www.l-expert-comptable.com/a/529638-les-differents-taux-de-tva-en-france.html>

Emié, A. (18 de octubre de 2021). *Impôt sur le revenu : évolution au fil des années*. Climb. <https://www.weareclimb.fr/guides/impot-sur-le-revenu/impot-sur-le-revenu-definition/evolution-de-l-impot-sur-le-revenu-ir>

Espallargas, A. (23 de febrero de 2022). *Mapa del impuesto de sociedades en España: así varía comunidad a comunidad (y lo que se recauda en cada una)*. Forbes. <https://forbes.es/economia/136692/mapa-del-impuesto-de-sociedades-en-espana-asi-varia-comunidad-a-comunidad-y-lo-que-se-recauda-en-cada-una/>

Fedea. (enero de 2016). *Los ingresos públicos en España*. Fedea. <http://documentos.fedea.net/pubs/fpp/2017/01/FPP2017-02.pdf>

García, Y. (14 de abril de 2020). *Evolución del IVA en España: qué es, cómo te afecta y por qué es un impuesto que agrava las desigualdades*. Newtral. <https://www.newtral.es/historia-iva-espana-evolucion-impuesto/20200714/>

Gonzalez, P (s.f). *Qué es IVA*. Billin. <https://www.billin.net/glosario/definicion-impuesto-sobre-el-valor-anadido-iva/>

Henderson, T. (14 de julio de 2017). *An Overview of the tax system in the UK*. Family monkey. <https://www.familymoney.co.uk/uk-tax/uk-tax-essentials/history-taxation-united-kingdom/>

Iberley (16 de marzo de 2020). *Sistema Tributario* <https://www.iberley.es/temas/sistema-tributario-estatal-27621>

Ledoarias, L. (11 de febrero de 2018). *Las Fuentes del Ordenamiento Tributario*. Ledoarias. <https://ledoarias.wordpress.com/2018/02/11/las-fuentes-del-ordenamiento-juridico-tributario/>

Ley General Tributaria [LGT] Art. 7.1 7 de diciembre de 2003 (España)

Naujoël. (20 de junio de 2019). *El sistema fiscal español: orígenes y evolución*. Derecho UNED. <https://derechouned.com/libro/tributario-2/7393-el-sistema-fiscal-espanol-origenes-y-evolucion>

Pérez, S. (5 de abril de 2022). *Tributos: qué son y tipos de impuestos, contribuciones y tasas*. BBVA. <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>



Soriano, D. (07 de agosto de 2019). *Cotizaciones, el lastre que puede hundir la reforma de las pensiones en Francia... y en España*. LibreMercado.

<https://www.libremercado.com/2019-08-07/cotizaciones-el-peso-muerto-que-puede-hundir-la-reforma-de-las-pensiones-en-francia-y-en-espana-1276642973/#:~:text=El%20coste%20bruto%20total%20del,renta%20paga%202.715%20euros%20m%C3%A1s>

Sucre, F. (18 de noviembre de 2016). *Diferencias entre fraude, elusión y evasión fiscal*.

Central Fiduciaria. <https://www.centralfiduciaria.com/blog/diferencias-entre-fraude-elusion-y-evasion-fiscal/>

Viñas, J. (06 de abril de 2018). *El IRPF cumple 40 años: así ha evolucionado el impuesto que cambió España. Cinco Días*.

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/04/06/midinero/1523009082_029212.html

ANEXOS

Anexo 1

ANEXO

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Reflexión sobre la relación del TFG con los ODS en general y con el/los ODS más relacionados.

En este último apartado del trabajo, se procederá a explicar la relación de los sistemas tributarios con los objetivos de desarrollo sostenible. En primer lugar, se hará una breve introducción sobre lo que son los ODS, y en segundo lugar, se procederá a explicar los que presentan una relación más directa con el trabajo

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el corazón de la Agenda 2030 y muestran una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada. En conjunto, construyen una visión del futuro que queremos.

A través de estos 17 ODS con sus 169 metas y 231 indicadores, los Estados miembros de Naciones Unidas han expresado firmemente que esta agenda es universal y profundamente transformadora. Con esta agenda se dejan atrás viejos paradigmas donde unos países donan mientras otros reciben ayuda condicionada. Esta agenda busca también expresar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y construir una verdadera alianza para el desarrollo donde todos los países participan.

Es por todo lo mencionado anteriormente, que los paraísos fiscales son un impedimento total hacia el desarrollo de los ODS, ya que fomentan la elusión fiscal, y provocan un aumento de las desigualdades

A lo largo de este trabajo, se ha tratado diversos aspectos relacionados con la economía de los países. Uno de los principales puntos con los que se puede relacionar el presente

trabajo es el ODS 10 “Reducción de las desigualdades”. La existencia de impuestos que tienen en cuenta la situación personal del contribuyente, como es el caso del IRPF, el cual divide el impuesto en tramos y que en función de los ingresos que genere el contribuyente, tendrá que pagar un porcentaje mayor o menos de impuesto, es un claro ejemplo de esta ODS. El hecho de que todos los contribuyentes no tengan que pagar un mismo porcentaje, y que cuanto más ingrese una persona, mayor sea el impuesto, ayudar a reducir las desigualdades entre los más ricos y los más pobres.

Otro de los ODS que está directamente relacionado con el trabajo se trata del ODS 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”. El buen uso de los impuestos por parte del Estado ayuda al crecimiento económico del país. También lo hace el hacer un uso responsable de los impuestos, es decir, un trabajo decente por parte del Gobierno.